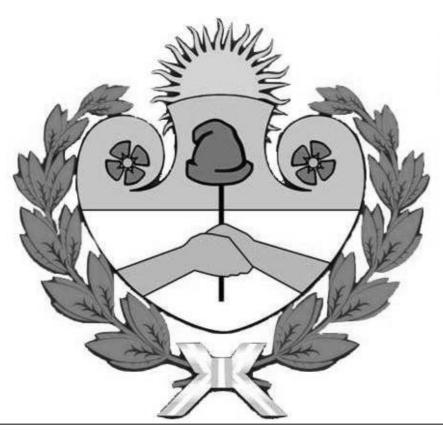
BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 141 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA-

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5886

ARTICULO 1.- Prorróganse los mandatos del Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y de los Defensores

akticulo 1.- Trollogiales dos infinidados del Defension del raterio de la Frovincia de Jujuy y de los Betensiones adjuntos, previstos en los Artículos 5 y 16 de la Ley № 5111.
ARTÍCULO 2.- La prórroga establecida en el Artículo anterior durará como máximo por un mandato más, salvo que se realice una nueva designación en menor tiempo, conforme las previsiones de la Ley № 5111.
ARTÍCULO 3.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.-

Dr. Carlos Fernando Aprile Secretario Parlamentario

CPN Héctor Olindo Tentor

Vice-Presidente 1

a/c de Presidencia Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUN

EXPTE. N° 200-593/2011.-CORRESP. A LEY N° 5686.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2.011.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese integramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; v oportunamente, ARCHIVESE,-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5690

ARTICULO 1.- Declárase al Año 2012 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO".- ARTÍCULO 2.- Todos los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial impresa la siguiente inscripción "2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO".- ARTÍCULO 3.- Invitase a los Municipios, Comisiones Municipales, Organismos Descentral Autárquicos de la Provincia de Jujuy, adoptar lo dispuesto en el Artículo 2.- ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.- Dr. Carlos Esemando Avrile. es, Organismos Descentralizados y Entes

Dr. Carlos Fernando Aprile Secretario Parlamentario

CPN Héctor Olindo Tentor

Vice-Presidente 1° A/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-650/2011.-CORRESP. A LEY Nº 5690

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2.011.

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese integramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEYN° 5691

ARTICULO 1.- En el marco de la commemoración del Bicentenario de la Bendición y jura de la Bandera

Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la reedición de la obra "Archivo Capitular de Jujuy" de Ricardo

Rojas y distribuirá ejemplares en todas las escuelas y bibliotecas públicas de la Provincias de Jujuy.
ARTÍCULO 2.- La erogación dispuesta por la presente Ley, será atendida con Fondos de las Partidas a prever en

el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, correspondientes a la Jurisdicción AGobernación- UDO 8, Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2011.
Dr. Carlos Fernando Aprile

Secretario Parlamentario

Secretario Parlamentario

CPN Héctor Olindo Tentor Vice-Presidente 1° A/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-597/2011.-CORRESP. A LEY N° 5691.-

CORRESP. A LEY N° 5091.SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2.011.Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese integramente, dése al Registro y
Boletín Oficial, tome razón Fiscaía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura
de Gabinete de Ministros, Secretaria de Turismo y Cultura y Secretaria General de la Gobernación para su
conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 34-G.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, al Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS, D.N.I. Nº 24.324.832.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 3198-H.-

EXPTE. N° 600-495/2008. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de las Partidas Presupuestarias 1-3-4-5-68 Plan recuperación de Tierras Ley 5197 por la suma de \$ 450.000 y 2-5-8-1-4-83 PEE A Reloc. De Asentamiento y obras тактая до 3.137 рот на зыпа ис в «30.000 у 2-5-6-1-4-6.3 гЕЕ А Reioc. De Asentamiento y obras complementarias por la suma de \$ 100. 000 para reforzar las Partidas 1-1-2-1-1 Bienes de Consumo por \$ 150.000, 1-1-2-2-1 Servicios no Personales por la suma de \$ 300.000 y 2-5-8-1-4-75 "Adquisición y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo por la suma de \$ 100.00 en la Unidad de Organización Q-1 "Ministerio de Infraestructura y Planificación.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3547-H.-

EXPTE. N° 612-1160/2008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, solicita la transferencia de partidas varias por un monto de \$ 350,000, v

CONSIDERNDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin habilitar las partidas

presupuestaria correspondiente; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su

regularización administrativa, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio
2008...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8524-P.-EXPTE. N° 660-430/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ, mientras dure la ausencia de su titular.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8646-LP.-EXPTE. N° 600-383/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscriptu entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y la Abogada Martha Ángela del Rosario ROSENBLUTH YAÑEZ, DNI № 18.766.308-CUIL № 27-18766308-9 con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 (i-1) 10.700.300-CUIL N° 2/-18766308-9 con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 (i-1) Adicional por Mayor Horario 33%- Agrupamiento Profesional Ley № 4413, por el periodo 01-01/09 al 31-12/09.

WALTER B BARRIONLIEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8708-H.-EXPTE. N° 500-13/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locacion de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, representada por el entonces titular, CPN JORGE ALEJANDRO PUENTES y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en dicho organismo, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009: NORMA RAQUEL ALFONSO DNI № 18.579.493 Cat. A-, CARINA ALEJANDRA ESTRADA DNI № 28.310.876 Cat. 12

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8876-E.-EXP. N° 1056-217-03 Agdo. N° 1050-6604-99.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicar a partir de la notificación del presente, la sanción disciplinaria de CESANTIA, en todos los cuadros de la Administración Pública, al Profesor NESTOR DANTE ARJONA, D.N.I. № 11.935.859, CUIL № 20-11938859-1, Personal Docente del Bachillerato Provincial № 5 dependiente del Ministerio de Educación, por haber transgredido con su accionar el Articulo 100º Incisos 1), 2), 6) 17), 21) y 24) y Articulo 101º Inciso 3) de la Ley № 3161/74Y Ley № SEQ Artículo 48 Incisos a) y c), Artículo 66º Inciso g), Artículo 68º Incisos a), c), d), e), Artículo 75º y Artículo 76º, en concordancia con el Artículo 168º Inciso 5).
ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura sede Región IV del Ministerio de Educación, se notificará al Sr. Néstor Dante Arjona de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8896-I.P.-EXPTE. N° 600-349/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º_- Convalídase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRIAS, llevada a cabo del 27 al 30 de abril de 2011 en la ciudad de

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8922-S.-

EXPTE. N° 0700-1693/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Limítase al 10 de diciembre de 2009, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto

NETICUIST : L'illimitase ai 10 de diciembre de 2009, la ricencia sin goce de naberes otorgada mediante Decreto N° 2982-8-09 a la Dra. Ana Maria Jorge, en el cargo categoría D-30 hs agrupamiento profesional, Ley 4418, de la Dirección Provincial de Hospitales de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO Z*. Téngase por concedida la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Ana Maria Jorge, en el cargo categoría D-30 hs, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la Dirección Provincial de Hospitales con retroactividad al 11 de diciembre de 2009 y hasta el 10 de diciembre de 2013, por integrar la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9288-H.-EXPTE. N° 500-552/2011.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese que toda contratación de publicidad oficial, cuando se trate de sumas mayores de PESOS CIEN MIL (\$100.000-) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO N° 9710-H.-EXPTE. N° 222-3669/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor de la empresa jujeña de Energía S.A (EJESA), por la suma de Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos diez con seis centavos (\$58.910,06) y la Empresa Agua de los Andes S.A. por el importe de Pesos Cientos setenta y siete (\$177,00), en concepto de provisión de energía eléctrica y agua potable, prestados a diversas reparticiones y organismos dependientes del Estado Provincial, por el ejercicio 2010, que por este Acto se aprueba:

EJERCICIO 2011

JURISDICION "1." DEUDA PUBLICA

ESCEZIONA CETA DE EDECA CIONES.

SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORT. DE LA DEUDA CON RENTAS GENERALES
P. PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
P PARCIAL 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA
P. SUB PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS
PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10062-G.-EXPTE. N° 241-2544/11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°-. Autorizase a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, la adquisición de una camioneta

4X2 Cabina Doble y dos vehículos cuatro puertas motor 1.8 y 2.0, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS

NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°. Dispónese que el procedimiento de adquisición de los bienes de capital que se autorizan por el artículo 1°, se llevará a cabo de conformidad al régimen vigente de contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contable, de acuerdo a los topes establecidos por Decreto № 5262-H-06 y Decreto 8308-H-11.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9103 H.-.-EXPTE. N° 660-24/2011 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme al siguiente detalle

SE INCREMENTA

Tipo 17 Transferencia corrientes Clase 2 del Sector Público Nacional

Concepto 1 De la Administración Central Nacional

Sub-Cpto. 144 Plan Estratégico Agropecuario y Agroindustrial \$40.000,00

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 9116 H.-. EXPTE. N° 650-433/2011 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme al siguiente detalle: TRANSFERIR DE
JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORRO

1 Crédito Adicional p/Financiar Erogaciones Ctes. 1.600.000

WALTER B BARRIONLIEVO Gobernador

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley № 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el

proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE
RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACION DEL PUNTO 2 APARTADO 2.2.2 DEL
SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION (COSTO DE UNA SETA)".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El apartado 2.2.2 punto 2 del Subanexo 9 del Anexo II – Contrato de Concesión de EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

CONSIDERATION:

Que, el apartado aludido en el visto establece el límite a fin de requerir una inversión extraordinaria en el costo, sin impuestos, de una Subestación Transformadora Aérea de 100 KVA y que dicho costo deberá contar con la aprobación de la SUSEPU.

Que, a tal efecto, se deben establecer pautas que permitan determinar con precisión y transparencia el

costo de la SETA de 100 KVA. Que, la Subestación Transformadora Aérea (SETA) se instalará en una estructura mono poste de $H^{2}A^{\circ}$, de la resistencia adecuada, y el transformador será soportado por una bandeja metálica, contando con todas las protecciones en media y baja tensión, como las puestas a tierra Correspondientes.

Que, EJE S.A. debe mantener actualizado el costo de la SETA DE 100 KVA antes descripto

Que, es necesario fijar una metodología que permita el control y aprobación por parte de la SUSEPU. Que, es potestad de la SUSEPU, reglamentar lo atinente a las normas fijadas por el Contrato de

Por ello, compartiendo los términos del Dictamen № 262/2011 y en ejercicio de sus funciones; EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

ARTICULO 1°-. EIE S.A. deberá remitir a la SUSEPU, para su aprobación, con cada propuesta trimestral de Cuadro Tarifario, el costo de una SETA de 100 KVA.

ARTICULO 2°-. A los fines de realizar el análisis del costo de la SETA, el presupuesto deberá tener perfectamente discriminado y cotizado cada uno de los elementos que componen la Subestación perfectament discriminado y cotizado cada uno de los elementos que componen la Subestación Transformadora Aérea, que se describe en el Anexo I, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°.- De forma.-

ANEXO I

SUBESTACION TRANSFORMADORA TIPO BANDEJA CARACTERISTICAS GENERALES:

SUBESTACION TRANSFORMADORA AEREA TRIFASICA

VOLTAJE: 13,2/0,4/0,231 KV POTENCIA: 100 KVA CONSTRUCCIÓN: SOBRE BANDEJA

IT	COMP.	DENOMINACION	MAT	CAN
E				T.
M				
1	M3	Base De Hormigón 1 m X 1 m X 1, 60mHormigón simple 300 Kg/m3		1
2	Pieza	Columna de H°A° 10,5/3000	H°A°	1
3	Pieza	Cruceta MN 110	Madera	1
4	Pieza	Transformador 100 KVA 13,2/04-0,231 KV 1		1
5	Pieza	Cruceta MN 113 (central) 1300 mm H°G°		3
6	m	PERFIL P.N.U. Nº 12	Hierro	4
7	m	Cable Desnudo de 50 mm2 Cobre		60
8	Pieza	Descargador Sobretensión 15KV 10KA CL1	Oz	3
9	Pieza	Grampa Bifilar Al/Al 1981/4 10 – 95 mm2	Al-Al	3
10	Pieza	Grampa MN 194		2
11	Pieza	JAB AC-CU. JL16 X 2000(5/8")IRAM 2309 2	AC-CU	2
12	Pieza	Grampa Bifilar AL/CU 1981/3B 6 – 70 mm2 6	AL-CU	6
13	Pieza	Secc Xs Portaf. Autodesc. Unipolar 13,2KV.100A		3
14	Pieza	Seccionador Portaf. MN 237 500 V		3
15	Pieza	Soldadura Cuploalum. Nº 90		2
16	Pieza	Elemento Fusible P/SECC.MN 241 50 A		3
17	Pieza	Chapa H°G° MN 84	H°G°	1
18	Pieza	Arandela MN 30	H°G°	4
19	Pieza	Arandela MN 31	H°G°	18
20	Pieza	Bulón MN 48 13X 38 mm	H°G°	7
21	Pieza	Bulón H°G° MN 60 13X 89 mm	H°G°	4
22	Pieza	Bulón H°G° MN 64 16X89 mm C/arandela	H°G°	6
23	Pieza	Bulón H°G° MN 70 10X115 mm cabeza redonda	H°G°	2
24	Pieza	Esparrago Bronce C/ 2 Tuercas MN1101B		2
25	Pieza	Brazo MN 41	H°G°	2
26	Pieza	Brazo MN 45	H°G°	6
27	Pieza	Chapa H°G° MN 84	H°G°	1
28	Pieza	Terminal de 95 mm2 Ø 1/2"	CU	18
29	Pieza	Terminal de 50 mm2 Ø 1/2 "	CU	12
30	Pieza	Tilla H°G° MN 513 16X457 mm - 4 tuercas	H°G°	8

Ing. Héctor Rodríguez Francile

ng. Fector Kourguez Frianche Presidente SU.S.E.PU 16/19/21 DIC. LIQ. № 99612 \$ 90,00.-

(Libro de Acordadas Nº 12, Fº 51, Nº 47) En la ciudad de San Salvador de Juiuv, República (Libro de Acordadas N° 12, F° 51, N° 47) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once, los señores jucces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron. Fijada mediante Acordada N° 126 de fecha 29 de agosto del corriente, la entrada en vigencia de la Ley N° 5.623 a partir del día 1º de septiembre del año 2.011, en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, resulta menester disponer la fecha para su efectiva entrada en vigencia en la jurisdición de la la ley los Departamentes Vella Granda Santa Biébrez, Laderma, y San en la jurisdicción de los Departamentos Valle Grande, Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro. Si bien se encuentran pendientes algunas de las designaciones de magistrados en las qui intervienen también los otros Poderes del Estado, resulta conveniente disponer la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento de la Ley Nº 5.623, en la jurisdicción con asiento en San Pedro de Jujuy, conforme autorización conferida por el inciso 3 del artículo 554 del Código Ley № 5.623.La razón, no es otra que, atento al avance de obra del nuevo edificio del Centro Judicial de San Pedro y encontrándose en condiciones de habilitarse parcialmente, resulta conveniente instalar paulatinamente las nuevas oficinas en dicho inmueble propio.

as nuevas orientas en deno inimiente propio.

Por ello, en virtud de las facultades instituídas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 554 del Código Procesal Penal, el Superior Tribunal de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia Resuelve:

1º Fijar la entrada en vigencia de la Ley Nº 5.623, a partir del día 21 de diciembre del año 2.011 en la jurisdicción de los Departamentos Valle Grande, Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro de

Jujuy. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.

16 DIC. LIQ. Nº 99622 \$ 55,00.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL.

(Libro de Acordadas N° 12, Folio N° 52/53 N° 48) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días de diciembre de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Consideraron:

Que es necesario ampliar la reglamentación dispuesta por Acordadas Nos. 129/11 y 130/11, en relación a las normas contenidas en el Código Procesal Penal respecto de los Juzgados de Control.

Por ello en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal y 49 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribupal de Incitrio. Regulato: Superior Tribunal de Justicia, Resuelve:
1º) JUZGADOS DE CONTROL. Turnos y Horarios: Los Juzgados de Control cubrirán turnos: del día 1º al día 15

inclusive; y del día 16 hasta la finalización de cada mes, comenzando por el Juzgado de Control \mathbb{N}° 6 a partir del día 21 de diciembre de 2011, y en forma correlativa en delante de conformidad al cronograma adjunto. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CRONOGRAMA DE TURNOS FISCALIAS DE INVESTIGACIÓN – JUZGADOS DE CONTROL –
DEFENSORES OFICIALES – SALA DEL TRIBUNAL CRIMINAL

Mes Fiscal Juzg. y Defensor Tribunal Criminal

14103	I iscui suzg. y L	ciciisoi illouliui	Cilillia				
ENE	-	-					
FEB	-	-					
MAR	-	-					
ABR	-	-					
MAY	-	-					
JUN	-	-					
JUL	-	-					
AGO	-	-					
SEP	-	-					
OCT	-	-					
NOV	-	-					
DIC	9	- 6	1				
Año 2012							
Mes	Fiscal	Juzg. Y Defense	or Tribunal Criminal				
ENE	10-11	5	2-3				
FEB	12-9-10	6-5	1-2-3				
MAR	11-12-9	6-5	1-2-3				
ABR	10-11-12	6-5	1-2-3				
MAY	9-10-11	6-5	1-2-3				
JUN	12-9-10	6-5	1-2-3				
JUL	11-12-9	6-5	1-2-3				
AGO	10-11-12	6-5	1-2-3				
SEP	9-10-11	6-5	1-2-3				
OCT	12-9-10	6-5	1-2-3				
NOV	11-12-9	6-5	1-2-3				
DIC	10-11-12	6-5	1-2-3				
Año 2013							

Mes Fiscal Juzg. Y Defensor Tribunal Criminal ENE 9-10 FEB 11-12-9 MAR 10-11-12 5-6 ABR 9-10-11 5-6 MAY 12-9-10 5-6 JUN 11-12-9 5-6 JUL 10-11-12 5-6 3-2-1 3-2-1 JUN JUL 3-2-1 3-2-1 3-2-1 AGO 9-10-11 5-6 SEP 12-9-10 5-6 OCT 11-12-9 5-6 NOV 10-11-12 5-6 3-2-1 3-2-1 3-2-1 9-10 5-6 3-2-1

DIC 9-10 5-6 3-2-1
DICIEMBRE DE 2011: INICIA TURNO 21/12/2011 FINALIZA 31/12/2011-LO EJECUTAN LA FISCALIA
PENAL № 9 Y EL JUZGADO DE CONTROL № 6.- EN ENERO 2012 LAS FISCALIAS CUMPLEN
TURNOS DE 15 DIAS Y EL JUZGADO DE CONTROL TODO EL MES.- A PARTIR DE FEBRERO 2012
LAS FISCALIAS CUMPLEN TURNOS DE 10 DIAS Y LOS JUZGADOS DE CONTROL DE 15 DIAS

16 DIC. LIQ. № 99624 \$ 55,00.-

(Libro de Acordadas Nº 12, Folio Nº 54/55 Nº 49) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días de diciembre de dos mil once, los señores Jucces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados; Consideraron: Que corresponde ampliar la reglamentación dispuesta por Acordada Nº 128/11, en relación a las normas contenidas en el Código Procesal Penal respecto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve:
1°) FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN- a) Nominación e Integración. En la jurisdicción con asiento en San

1) FISCALIAS DE INVESTIGACION. a) Nominacion è integracion, e na jurisdiccion con asiento en San Pedro de Jujuy, funcionarán cuatro (4) Fiscalías de Investigación que se identificarán con los números 9 a 12. b) Turnos y Horarios. - Las Fiscalías de Investigación cubrirán turnos: del día 1º al día 10 inclusive; del día 11 al día 20 inclusive, y del día 21 hasta la finalización de cada mes, comenzando por la Fiscalía № 9 a partir del 21 de diciembre del corriente, y en forma correlativa en adelante de conformidad al cronograma adjunto. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CRONOGRAMA DE TURNOS FISCALIAS DE INVESTIGACIÓN – JUZGADOS DE CONTROL –
DEFENSORES OFICIALES – SALA DEL TRIBUNAL CRIMINAL

Año 2011 Mes Fiscal Juzg. y Defensor Tribunal Criminal

ENE FEB MAR ABR MAY JUN ш AGO SEP OCT NOV DIC Año 2012 Me Fiscal Juzg. Y Defensor Tribunal Criminal 10-11

ΈB	12-9-1	10	6-5		1-2-3	
ИAR	11-12	-9	6-5		1-2-3	
ABR	10-11-	-12	6-5		1-2-3	
ИAY	9-10-1	11	6-5		1-2-3	
UN	12-9-1	10	6-5		1-2-3	
UL	11-12	-9	6-5		1-2-3	
AGO	10-11-	-12	6-5		1-2-3	
SEP	9-10-1	11	6-5		1-2-3	
OCT	12-9-1	10	6-5		1-2-3	
VOV	11-12	-9	6-5		1-2-3	
OIC	10-11	-12	6-5		1-2-3	
Año 2013						
Лes	Fiscal	Juzg.	Y Defensor	Tribunal Crimir	ıal	
ENE	9-10	6		1-2		
EB	11-12-9	5-6		3-2-1		
ИAR	10-11-12	5-6		3-2-1		
ABR	9-10-11	5-6		3-2-1		
ИAY	12-9-10	5-6		3-2-1		
UN	11-12-9	5-6		3-2-1		
UL	10-11-12	5-6		3-2-1		
AGO	9-10-11	5-6		3-2-1		
SEP	12-9-10	5-6		3-2-1		
OCT	11-12-9	5-6		3-2-1		
VOV	10-11-12	5-6		3-2-1		
OIC	9-10	5-6		3-2-1		

DICIEMBRE DE 2011: INICIA TURNO 21/12/2011 FINALIZA 31/12/2011 – LO EJECUTAN LA FISCALIA PENAL № 9 Y EL JUZGADO DE CONTROL № 6. EN ENERO 2012 LAS FISCALIAS CUMPLEN TURNOS DE 15 DIAS Y EL JUZGADO DE CONTROL TODO EL MES. - A PARTIR DE FEBERGO 2012 LAS FISCALIAS CUMPLEN TURNOS DE 10 DIAS Y LOS JUZGADOS DE CONTROL DE 15 DIAS

16 DIC. LIQ. Nº 99623 \$ 55,00.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUSSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUSSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITAÇÃO PÚBLICA NACIONAL Nº 80041

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL № 98/11

OBRA: RUTA NACIONAL № 9 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL № 52 (PURMAMARCA)-SECCIÓN: RIO

YALA (KM. 1705, 75) - VOLCÁN (KM. 1732,56).- TIPO DE OBRA: Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquinas enripiadas y pavimentadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600,00,00. - referido al mes de Diciembre de 2010.
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Doce (21) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.320,00.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca № 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

(Salón de Actos) - D.N.V.

<u>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO</u>: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ № 99388 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA EDUCATIVA

En el marco del Programa Nacional "Plan de Obras". Se anuncia el llamado a Licitación Pública

Nacional Nº 02/2011- Plan de Obras – SIE -PROVINCIA DE JUJUY

OBLETO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "GRAL JUAN BAUTISTA CABRAL"

OBRA: "Ampliación del Edificio Escolar"

Localidad: Abra Pampa Departamento: Cochinoca

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.513.083.73.
Generatí de foster sejúrida 18/ (\$35.130.8)

Garantía de oferta exigida 1% (\$35.130,83.-)

Caramia de Oreita Asgula 1 no (237-100,03-7).
Fecha de Apertura: 06 de Enero de 2012 - 10:00 Hs.
Lugar: Salón Blanco – Casa de Gobierno-San Martín Nº 450 – 1º piso. San Salvador de Jujuy Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti №
688 – Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 5 de Diciembre de 2011 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/26/28 DIC. LIQ. № 99497 \$ 120,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

INISIDENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con

Ente Publico.

LICITACIÓN PRIVADA № 17/2011

OBRA: Ruta Nacional № 9 Tramo: Río Yala-Empalme Ruta Nacional № 52 como así también Ruta Nacional № 52 Tramo: Empalme Ruta Nacional № 9-Arroyo Churcalito.
SER VICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembanque de conductos, retiro de material de derrumbe, reconstrucción de defensas, bacheo menor y tareas de propositiva de material de derrumbe, reconstrucción de defensas, bacheo menor y tareas de

emergencias que se producen en el periodo estival.

<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u> \$ 273.240,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

<u>DOSCIENTOS CUARENTA CON 00 100).</u>

<u>CANTIDAD DE OBREROS:</u> 23 (VEINTITRES) <u>PLAZO DE LA OBRA</u>: 66 (SESENTA Y SEIS)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo APERTURA DE OFERTAS: 21 de diciembre de 2011 a las 12.00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez Nº 1312 – S. S. de Jujuy. <u>LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS</u>: Oficina Licitaciones y Compras del 6º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez Nº 1312 – San Salvador de Jujuy.

14/16/19 DIC. LIQ. N° 99606 \$ 50,00.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

LICITACION PÚBLICA Nº 6/II

OBRA A EJECUTAR: EJECUCION DE LA OBRA: POTENCIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. REFUERZO ALIMENTACION Bº LOS PERALES Y Bº ALTO COMEDERO

FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

UBICACIÓN: San Salvador de Jujuy.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.889.850 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 1% del monto del presupuesto oficial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro meses.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida

ACLARACIONES AL PLIEGO: Por nota del 19 de Diciembre de 2011 hasta el 11 de Enero de 2012, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Fax 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sito en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 23 de Enero de 2012 en la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la

Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ACTO DE APERTURA: 23 de Enero de 2012, a horas 10:00, en el Salón Bicentenario del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez Nº 1650, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 19 de Diciembre hasta horas 8.00 del 23 de Enero de 2012 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación. VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00).

16/19/21/23/28 DIC. LIQ. № 99617 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2011).De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 28 de Diciembre de 2.011 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Ordinaria a realizarse el día Miércoles 28 de Diciembre de 2.011 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km. 7½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. - 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente. - 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2011.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

07/12/14/16/19 DIC. LIQ. № 99568 \$ 525,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28-12-2011 a Hs. 20:00 la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la caja, sito en calle otero Nº 127 en San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el Acta. b) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Mayo del 2010 al 30 de Abril del 2011. c) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo comprendido entre el 1º de Mayo de 2011 al 30 de Abril de 2012.

12/14/16 DIC. LIQ. № 99584 \$ 90,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, Matrícula Jujuy 77, convoca a sus asociados a asamblea ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 2012, a las 9:00 hs. en el domicilio sito en calle Lamadrid nº 357, de la ciudad de San salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con presidente y secretario. - 2) Razones del llamado fuera de término. - 3) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en asamblea ordinaria del 03-01-2010. - 4) Elección de m Fiscalizador Suplente, por renuncia del Fiscalizador Suplente nº 2, para completar mandato hasta el 2013.- 5) Consideración de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Eficalizador, correspondientes del alegicia social cargado al 31.08 2011. Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31-08-2011.

16/19 DIC. LIQ. № 99620 \$ 60,00.-

CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Entre MARLES SRL con domicilio en calle Necochea N° 356 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr.
Raúl Esteban Martínez, D.N.I. 22.146.898 en su carácter de SOCIO GERENTE; y MOTOS PUCARA SRL, con
domicilio en calle Belgrano S/N de la Localidad de Tileara, Provincia de Jujuy, representada en este acto por los
Sres. Dante Damián Mendoza, D.N.I. N° 17.545.952 y José Luis Arce D.N.I. N° 18.141.670, en su carácter de Sres. Dante Damián Mendoza, D.N.I. Nº 17,545,952 y José Luis Arce D.N.I. Nº 18,141,670, en su carácter de GERENTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, en adelante denominadas en su conjunto en forma indistina como las "partes", los "miembros" y/o los "integrantes"; se conviene celebrar un CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante denominada la "UNION") que se regirá por los Arts. 377 a 383 de la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: PRELIMINAR: Datos de inscripción y resoluciones sociales: MARLES SRL, fue inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con fecha 12/07/2007, bajo el FOLIO 595, ACTA N° 582 del Libro II de SRL; y la resolución social de participar en el presente contrato de Unión Transitoria de Empresas fue adoptada por Acta de Asamblea de fecha 09/11/2011, surgiendo de la misma la facultad del Sr. Raúl Estaban Martínez, para suscribir el presente contrato en su representación. MOTOS PUCARA SRL, fue inscripta ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Luiva con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 48 del Libro IV DESRL: y la resolución social de la univa con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de la luiva Con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de luiva Con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de luiva con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de luiva con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de sun con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de social del con fecha 2/2/3/2011, bajo el FOLIO 13 ACTA N° 3 46 del Libro IV DESRL: y la resolución social de social del con fecha 2/2/3/2011. en su representación. MOTOS PUCARA SRL, fue inscripta ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 22.03/2011, bajo el FOLIO 13, ACTA Nº 13 del Libro IV DE SRL; y la resolución social de participar en el presente contrato de Unión Transitoria de Empresas fue adoptada por Acta de Asamblea de fecha 14/09/2011, surgiendo de la misma la facultad tanto del Sr. Dante Damián Mendoza, como la del Sr. José Luis Arce, para suscribir el presente contrato en su representación. PRIMERA: Denominación y Domicilio: La Unión Transitoria girará bajo la denominación de "MARLES SRL y MOTOS PUCARA SRL-UNION-UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)"; y tendrá su domincilio legal en Avda. 19 de Abril Nº 661 Primer Piso Dpto. G, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para todos los efectos que derivan del Contrato de Unión Transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros. <u>SEGUNDA: Objeto</u>: La UNION tiene por objeto la realización de todas y cada una de las operaciones y servicios necesarios para la compra y venta de QUAD UTILITARIOS(CUATRICICLOS DE TRABAJO) Y CICLOMOTORES EN GENERAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE AHORROS Y FINANCIACION PROPIA, en adelante denominada "EL SERVICIO." TERCERA: Duración: La duración de esta Unión Transitoria seriual al tiempo MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE AHORROS Y FINANCIACION PROPIA, en adelante denominada "EL SERVICIO.- TERCERA: Duración: La duración de esta Unión Transitoria será igual at tiempo de vigencia de los derechos y obligaciones que constituyen el objeto definido en la CLAUSULA SEGUNDA, y se extenderá hasta que la UNION perciba el total de créditos u pague todas sus obligaciones, y/o hasta un plazo máximo de 10 años contados a partir de la firma del presente contrato, lo que acontezca primeramente. CUARTA: Fondo Común Operativo: El Fondo Común Operativo será constituido mediante aportes efectuados por las PARTES en proporción a sus participaciones. Inicialmente, el fondo se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) que será integrado por las partes en los plazos y términos que indique el representante y/o que las mismas acuerden, de acuerdo a lo que fuere necesario para el cumplimiento del objeto de la UNION. El fondo común operativo así integrado será afectado al cumplimiento del objeto detallado en la CLAUSULA SEGUNDA, y al pago de toda otra obligación dineraria presente o futura que se origine en cumplimiento del presente convenio. Los gastos comunes serán soportados por cada una de las PARTES en proporción a sus participaciones. Cada una de las partes se compromete a aportar sus conocimientos y experiencia en la materia objeto de la

presente UNION. El Fondo podrá ser ampliado en cualquier momento con el acuerdo unánime de los MIEMBROS de la UNION, a requerimiento de cualquiera de ellos o del Representante. Los fondos deberán ser puestos a disposición de la UNION dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de requeridos. Adicionalmente, cada PARTE proporcionará en sus respectivos porcentajes de participación, los equipos, el personal, los elementos, la infraestructura y todo lo necesario para la realización del SERVICIO y el cumplimiento de sus otras obligaciones. QUINTA: Estado de situación y contabilidad: Los estados de situación de la UNION deberán confeccionarse por períodos anuales, al 31 de diciembre de cada año, observándose para ello las normas y los principios contables dictados por los organismos profesionales competentes, como así también las formalidades establecidas por el Código de Comercio para los libros que se habiliten a nombre de la UNION, de así requerirlo la importancia y naturaleza de la actividad común. Los estados de situación serán requeririo la importancia y naturaleza de la actividad comun. Los estados de situación serán confeccionados por el Representante, quien pondrá a disposición de las PARTES copias de aquel para su consideración, inmediatamente después de confeccionados. Se presumirá que las PARTES han renunciado a efectuar entre ellas y frente al Representante todo tipo de reclamos respecto de las operaciones y/o cualquier otro tipo de hecho concerniente a la actividad de la UNION, cuando pasados 30 (treinta) días corridos desde la fecha de sometimiento a su consideración, no manifestaren para la consideración de la contra de la contra de la consideración de la consideración de la consideración de la contra del contra de la contra del contra de la c su oposición expresa. <u>SEXTA: Impuestos:</u> Tomando como base los estados de situación de la UNION a que se hace referencia en la CLAUSULA QUINTA, será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los MIEMBROS la confección por separado de sus respectivos balances fiscales. Por aplicación de ello, la presentación de las respectivas declaraciones juradas de impuestos que corresponda tributar por parte de cada uno de los MIEMBROS así como su correspondiente pago, quedarán a cargo exclusivo de los mismos. SEPTIMA: Participaciones: Las PARTES participarán en las proporciones que seguidamente se establecen, en todos los resultados, inversiones, pérdidas y ganancias de la UNION, en sus ingresos y gastos, en sus obligaciones, derechos, en las contribuciones debidas al fondo común operativo, en el financiamiento, gastos generales, fianzas, garantías y cualquier otro concepto relacionado con las actividades comunes: MARLES SRL: 50 % (cincuenta por ciento); y concepto relacionado con las actividades comunes: MARLES SRL: 50 % (cincuenta por ciento); V MOTTOS PUCARA SRL: 50 % (cincuenta por ciento), OCTAYA: Representación de la UNION estará a cargo del Sr. Raúl Esteban Martínez, e indistintamente de los Sres. Dante Damián Mendoza y José Luis Arce, quienes ejercerán conjuntamente la misma, careciendo de valor todo acto ejecutado en nombre y representación de la UNION, sino consta la participación de ambos representantes. Los Representantes tendrán constituido su domicilio en Avda. 19 de Abril 661 Primer Piso Dpto. G de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Representantes, como tales, tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones necesarias y sufficientes para actuar en nombre de la UNION ante la entidad contratante, en particular, y sin que la enumeración tenga carácter limitativo, todos los actos judicios necesarios de cualquier, naturaleza sin pertuició de lo nomine de la Ortro alle la elitidad contradante, en particular, y sin que la elitimetación teniga carácter limitativo: todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la UNION, torgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y dema recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya funciaciónes. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privado, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin lieutroficio chierco. limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y cantidades de la contra del la cont largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente, a excepción de todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera el operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso publico. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la UNION. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desalucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, pudiendo ser removido sólo con el acuerdo unánime de las PARTES. Si cualquiera de las PARTES designada Representante fuera excluida de la UNION conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se tendrá por automáticamente revocada su condición de representante, debiendo las PARTES que continúen con la UNION designar al nuevo Representante, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la exclusión y consecuente sustitución. Los representantes no cobrarán remuneración alguna por sus exclusión y consecuente sustitución. Los representantes no cobrarán remuneración alguna por sus funciones. NOVENA: Responsabilidad de los MIEMBROS: La responsabilidad de los MIEMBROS será responsable frente a los otros y frente a terceros por los actos, omisiones, incumplimientos, cumplimientos deficientes o atrasados de sus obligaciones que le sean imputables a título de dolo o culpa, debiendo responder de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su incumplimiento, con excepción de las situaciones derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor. <u>DECIMA: Admisión de nuevos MIEMBROS - Cesión de participaciones:</u> Las partes acuerdan expresamente que se podrán incorporar nuevos miembros a la UNION. En tal caso, para la admisión de nuevos miembros se requerirá el consentimiento de la otra PARTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes del presente contrato, de la UNION, sin la previa comunicación a la otra PARTE y la conformidad unánime y expresa de las mismas. DECIMOPRIMERA: Exclusión: Cualquiera de las PARTES podrá ser excluida cuando contravenga en forma reiterada (y fehacientemente acreditada) sus obligaciones, o perturbe el funcionamiento de la UNION. La presentación en concurso, convocatoria de acreedores o declaración de quiebra de cualquiera de los MIEMBROS dará deroba al restante a solicitar su exclusión; en tal caso, el restante asumirá la totalidad de las obligaciones que al restante a solicitar su exclusión; en tal caso, el restante asumirá la totalidad de las obligaciones que encuentren pendientes contarías frente a terceros. DECIMOSEGUNDA: Disolución: El presente contrato se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el art. 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. En tal hipótesis, el participante que no estuviese incurso en dichas causades podrá tomar a su cargo la totalidad de las obligaciones pendientes contraídos frente a terceros. DECIMOTERCERA: Inscripción: Por este acto se autoriza al Dr. Gonzalo Cesar de la Colina, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del presente Contrato de Unión Transitoria ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- <u>DECIMOCUARTA: Jurisdicción y domicilio</u>: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las PARTES constituyen domicilios especiales en

los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen; y, para la resolución de los conflictos que pudieran derivarse de su interpretación y/o aplicación, acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes y uno, con firmas certificadas, para ser presentado ante el Registro Publico de Comercio, en la ciudad de San Salvador de Lijuy, a los 1/días del mes de Septiembre de 2011.- ACT. NOT. № A 00833588, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. № 44, S.S. DE

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2011.-Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. № 99597 \$ 75,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE GESTIONESEXPRESS S.R.L.

Entre el Sr. VICTOR ROLANDO DUCHEN, mayor de edad, nacido el 19 de Septiembre del año 1.972, argentino, de estado civil soltero; D.N.L. N° 23.053.725; CUIT N° 23-23053725-9, profesión comerciante, con domicilio real en calle El Gorrión N° 34 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano en adelante EL CEDENTE por una parte y KARINA FABIANA AMADO; de 34 años de edad, nacida el 07 de Abril de 1.975, D.N.L. N° 24.504.963; CUIL N° 27-24504963-9, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real idem ut-supra, en nombre y representación de su hijo LEANDRO FABRICIO DUCEN; conforme Poder GENERAL Amplio de Administración y Disposición; en adelante LA CESIONARIA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma GESTIONESEXPRESS S.R.L.", en adelante la sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. PRIMERA: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a favor de su hijo Faricio Duchen; D.N.I. N° 36.850.881; el Cincuenta por Ciento (50%) del capital; Veinticinco Mil (825,000), o sea Doscientas Cincuenta (250) Cuotas Sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, quedando el mismo desvinculado de la misma; por lo que es aceptado por la apoderada del cesionario. SEGUNDA: EL CEDENTE Y EL CESINARIO, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y funaciera de la SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. TERCERA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos Ciento Veinticinco Mil, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago- CUARTA: El Cedente declara: a) Que no está inhibido para disponer de sus bienes; b) que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibicione Las partes convienen que EL CEDENTE con relación a lo cedido queda librado de cualquire responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión y su formal inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- SEXTA: En éste mismo acto, se rectifica la Gerencia administrativa que a mediante Asamblea los socios decidirán nombrar.- SEPTIMA: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por cualquire crestión que pueda suscitarse con relación a la presente.- En este acto, los socios acuerdan autorizar a la Dra. Natalia Silvana Pareja, abogada del fuero local M.P. № 2449, con domicilio procesal en calle Necochea Nº 345 9 Piso Dpto. 54, para la inscripción de la cesión de cuotas sociales de la Sociedad en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y todo acto que fuere necesario conforme al art. 152 de la ley 19.550.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2011-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2011.-Dr. RAMON A. SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC LIO Nº 99594 \$ 55 00

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Octubre del 2011, entre la Sra. Susana Sofía Silvi, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.943, nacida el 22 de febrero de 1974, ingeniera agrónoma, domiciliada en calle Independencia Nº 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, y el ingeniera agrónoma, domiciliada en calle Independencia № 568 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, y el Sr. Gustavo Javier Margherit, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad № 22.673.926, nacido el 30 de mayo de 1972, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Argañaraz № 295, oficina 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, ambos mayores de edad, por sus propios derechos, y hábiles para otorgar el presente instrumento, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones. DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de "LAS DOS B S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio social en calle Argañaraz 295 Pisos 3 Dpto, 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de nodes trabeles a domicilio social responsabilitato de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de nodes trabeles a domicilio social responsabilitato de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de nodes trabeles a domicilio social responsabilitato de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de su provincia de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de su provincia de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de su capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, sin servicio de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy sin servicio de San Salvador de Jujuy de San Salvador de Jujuy, sin servicio de San Salvador de Jujuy de San Salvador de Jujuy de San Salv San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de poder trasladar el domicillo fijado si así fuere conveniente y/o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Las partes contratantes declaran y manifiestan ser las únicas integrantes constituyentes de la sociedad "LAS DOS B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" DE LA DURACIÓN. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la cociedad es de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios. DEL OBJETO. ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Objeto Específico: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compra, venta, fabricación de productos de las industrias agropecuarias; para poder llegar a concretar este objeto específico la empresa podrá realizar las siguientes actividades: B) Explotación de todo tipo de inmueble rural agrícola o ganadero destinado a cualquier tipo de explotación agrícola o ganadera, en particular los destinados a la explotación de soja y cultivos complementarios o subsidarios, C) Importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y/o ganaderos complementarios o subsidiarios, C) Importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y/o ganaderos o que se deriven de la actividad de explotación agrícola ganadera, D) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, E) Prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria. DEL CAPITAL SOCIAL. <u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil), representado por 100 (cien) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos un mil) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a 1 (un) voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo № 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión, DE LA SUSCRIPCION DE CUOTAS SOCIALES. <u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los Socios suscriben las cuotas que integran el Capital Social de la Sociedad en las siguientes proporciones: la Sra, Susana Sofía Silvi suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$ 50.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, es decir la suma de \$ 5.0000.- (Pesos cincuenta mil). DE LA INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES. <u>ARTÍCULO SEXTO</u>: El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: la Sra. Susana Sofía Silvi lo integra en dos cuotas, la suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: la Sra. Susana Sofía Silvi lo integra en dos cuotas, la suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: la Sra. Susana Sofía Silvi lo integra en dos cuotas, la complementarios o subsidiarios, C) Importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas y/o ganaderos suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: la Sra. Susana Sofía Silvi lo integra en dos cuotas, la suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: la Sra. Susana Soffa Silvi lo integra en dos couotas, la primera al momento de la suscripción por un valor de 25 cuotas partes, o sea la suma de \$2.5000.- (Pesos veinticinco mil), y la segunda cuota entre los días primero y quinto del mes de Febrero de 2012 por canidad de 25 cuotas partes, o sea la suma de \$2.5.000.- (Pesos veinticinco mil). El Sr. Gustavo Javier Margherit lo hace en dos cuotas, la primera al momento de la suscripción por un valor de 25 cuotas partes, o sea la suma de \$2.5.000.- (Pesos veinticinco mil), y la segunda cuota entre los días primero y quinto del mes de Febrero de 2012 por cantidad de 25 cuotas partes, o sea la suma de \$2.5.000.- (Pesos veinticinco mil) ARTÍCULO SEPTIMO: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de va obligación. En caso de su paleza per mover de traite des exercicios referentiares distributas des partes para el cumplimiento de su colación. En caso de su paleza per mover de traite des exercicios esta des interes no esta des partes des exercicios el des interes de la parte de servicio de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su collegación. su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo descen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de

compensación por daños y perjuicios. CESIÓN DE CUOTAS. <u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. TRANSFERIBILIDAD RESTRINGIDA. ARTÍCULO NOVENO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a tercera setraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cestón, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artícul 14 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. FALLECIMIENTO DE UN SOCIO. ARTÍCULO DÉCIMO: Fallecimiento de un socio: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos, entones, unificar la sociedad no conces, unificar la sociedad no conces, unificar la sociedad conces, unificar la sociedad no conces, unificar la conces, unificar la sociedad no conces unificar la conces la conces unificar la concesta de FALLECIMIENTO DE UN SOCIO. ARTICULO DECIMO: Fallecimiento de un socio: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucessión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las esciones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opición de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en exercipican de los escribas en comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 20 % (Veinte por ciento) en concepto de valor llave. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los Socios en forma indistinta, durando en sus cargos hasta que la asamblea les revoque el mandato mediando justa causa. Los Socios Gerentes tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objetos social inclusos acuellos que requirea moderes especiales a tenor del artículo del potes carcial inclusos acuellos que requirea moderes especiales a tenor del artículo. Socios Gerentes tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil, como así también para otorgar poderes especiales, generales judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Podrá operar con todas las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia, Banco Santander Río y demás bancos, compañías financieras, coperativas o entidades financieras, oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometra firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimientos ocial, decidido nor mavoría absoluta del capital. DEL CIERRE DE sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. DEL CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio social finaliza el día 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un Inventario y Balace General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES. <u>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO</u>: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El forgano superno de la sociedade es la asmablea de socios. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social. Las asambleas de socios se reunirán cada vez que lo considere conveniente la gerencia, a pedido de socios que representen el 20 % (veinte por ciento) del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Las asambleas podrán considerar todas las partes establecidas en el orden del día respectivo, salvo que revistan carácter de unánimes. Las asambleas se convocarán mediante citación remitida a cada uno de los socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma. En la comunicación de citación deberá constar: orden el día a considerar, Jugar, fecha y último domicilio comunicado a la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma. En la comunicación de citación deberá constar: orden del día a considerar, lugar, fecha y brora de realización. Las decisiones sociales deberán constar en el Libro de Actas, que deberá llevar la gerencia, debiendo ser suscriptas por el gerente y dos socios designados al efecto y dentro del quinto día. La asamblea podrá fijar la remuneración de los gerentes. De LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo № 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo № 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las casons la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. CLÁUSULA TRANSITORIA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se confiere Poder Especial a favor de Federico Margherit D.N.I. 26.764.836 para que SEPTIMO: Se confiere Poder Especial a favor de Federico Margherit D.N.I. 26.764.836 para que realice todas las gestiones necesarias, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos compiementarias, de modificación, inclusive a la deflorimación social, interponer y sosienter recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir. En Prueba de conformidad y obligándose a derecho se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 26 días del mes de Octubre de 2011. ACT. NOT. Nº A 00127890, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. Nº 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 DIC. LIQ. № 99600 \$ 55,00.-

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS.- Nº 92.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "CEREALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA".

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "CERCALES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA".

En esta Ciudad de San Salvador de Jujy, Capital de la Provincia de Jujy, República Argentina, a los once días del mes de Julio del año Dos mil once, Ante mí Enrique Jorge Granara, Escribano Público, Títular del Registro Número Veintiuno, comparece don CARLOS ALBERTO MEROI, argentino, DN.I. № 16.017.730, C.U.I.T. 20-16017330- 7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, domiciliado en Calle Independencia № 566, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de la razón social CEREALES DEL SUR S.A. en su carácter de Presidente del Directorio, por las facultades que tiene conferidas en virtud de los siguientes instrumentos: I)Escritura Numero Ciento treinta y tres: "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CEREALES DEL SUR S.A.", de fecha 15 de trenta y tres: "CONSTITUCION DE SOCIEDAD CEREALES DEL SUR S.A.", de fecha 15 de Octubre de 2009, 2]Escritura Numero Ciento Cuarenta y cinco: "Ampilatoria de Escritura Número Ciento treinta y tres: "Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A", de fecha Veinte de Noviembre de 2009, 3]Escritura Numero Diecinueve: "Modificatoria de Escritura Numero Ciento treinta y tres: "Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A", de fecha 1º de Marzo de 2010, todo los instrumentos autorizados por mi en el Protocolo de ese año de este Registro a mi cargo. La mencionada Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 215. Asta Nig. 200 del Libre Ale Sociedada. Assense anos fecha Discrisió de Marco de Des militorio. 315, Acta Nº 309 del Libro I de Sociedades Anónimas con fecha Dieciséis de Marzo de Dos mil diez

Registrado con copia, bajo Asiento № 1, al Folio 1/11, al Legajo XV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha Dicciséis de Marzo de Dos mil diez. Y don Carlos Alberto Meroi dice: Que al efecto de la autorización por escritura publica de la Modificación de Estatutos y el Aumento de Capital, realizado por la Sociedad que representa, y a los efectos de lo previsto en la Ley de Sociedades, me hace entrea de la siguiente documentación: a) Acta de Directorio № 7, de fecha 25 de Noviembre de 2010, por la cual se propuso el Aumento de Capital Social y futura emisión de acciones, la modificación del Capital social y la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para ratificar los Aportes Irrevocables y aprobar el aumento del Capital Social superior al quíntuplo y la consiguiente adecuación de los estatutos sociales a la ley 19.550, y b) Acta de Directorio № 8, de fecha 29 de Noviembre de 2010, por la cual se aprueba el Aumento del Capital social en la suma de Pesos Cinco Millones doscientos veinticinco mil ochocientos, aumento superior al quíntuplo, modificación del Estatuto Social con el fin de ampliar el objeto social y consiguiente adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 ambas ratificadas por el total de socios que conforman la entidad. fotocopias de las modificación de l'estatuto Social con el rin de ampuar el objeto social y consiguiente adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, ambas ratificadas por el total de socios que conforman la entidad, fotocopias de las cuales agrego al Legajo de Comprobantes como pertenecientes a la presente escritura y que en sus partes pertinentes dicien:" <u>ACTA DE DIRECTORIO № 7.</u> En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de noviembre de 2010, siendo horas 10, se reúnen la totalidad de los miembros del Directorio de CEREALES DEL SUR S.A. cuyas firmas se REGISTRAN al pie de la presente, en su sede social de Calle Independencia 566 de esta ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Carlos Alberto Meroi... "Puesto a consideración del Directorio el orden del día de la Reunión de la fecha, se aprueba por unanimidad. Seguidamente en consideración el primer punto del Orden del día se procede a da lectura al Acta anterior de Directorio, la que se aprobada sin Discrupción aluma. del día de la Reunión de la fecha, se aprueba por unanimidad. Seguidamente en consideración el primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al Acta anterior de Directorio, la que es aprobada sin Observación alguna. En tratamiento el punto segundo del Orden del Día, el Sr. Presidente manifiesta que surgió la urgente necesidad de cancelar la COMPRA de la PLANTA DE ACOPIO cita en Ruta 30 Km. 10, todo lo que se encuentra adherida en ella, y los terrenos donde se encuentra instalada, adquirida a la empresa AGRICULTORES DE ANTA S.A. con fecha 31/03/2010, lugar donde se desarrolla la actividad productiva de la empresa, y es por ello que se requirió la inmediata decisión de los accionistas que han realizada oportes irrevocables por un total de pesos cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5.225.800) distribuidos de la siguiente manera: CASANOVAS DANIEL ANDRES realizo un aporte irrevocable de pesos dos millones seiscientos diez mil con 00/100 (\$ 2.610.000). SILVI GABRIELA IRENE aporto pesos un millón quinientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.566.000). MEROI CARLOS ALBERTO hizo un aporte irrevocable de pesos un millón cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.049.800). Destinados a cancelar la COMPRA de la Planta de Acopio cita en Ruta 30 Km 10, todo lo que se encuentra adherida en ella y los terrenos donde se encuenta instalado, adquirida a la empresa Agricultores de Anta S.A. según factura № 0002-00006503 de fecha 31/03/2010. Escritura № 33 de fecha 19 de marzo de 2010 y Escritura № 64 de fecha 30 de Abril de 2010. El Presidente El Sr. Carlos Alberto Meroi, expresa que la adquisición de la Planta de Acopio, permiten que la empresa pueda desarrollar su Alberto Meroi, expresa que la adquisición de la Planta de Acopio, permiten que la empresa pueda desarrollar su actividad de ACOPIADOR-CONSIGNATARIO, por cuya razón era imprescindible que la inversión se hiciera de L'unita Corriente de la empresa e nel Banco Calicia S.A. N° 2884/011/.... 'ACLA DE ASAMBLEA N° 8. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre de 2010, siendo las 9,15 hs se reúnen la totalidad de los miembros del Directorio de Cereales del Sur S.A. cuyas firmas se registran al pie de la presente, en su sede social de Calle Independencia 566 de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Carlos Alberto Meroi... modificación del Articulo Tres del Estatuto Social con el fin de ampliar el Objeto Social de la empresa incluyendo la posibilidad de efectuar "Operaciones Financieras", lo cual permitirá facilitar las operaciones comerciales con nuestros clientes ofreciendoles uma alternativa de financiación aparte de los servicios que actimalente se les propone, agregando el siguiente texto como inciso h) del articulo Tres del Estatuto Social: h) "Fomentar los aportes en inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la Ley, realizar operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la Legislación vigente, títulos, acciones u otros valores mobiliarios, realizar todas las operaciones establecidas en la Ley 24.441, y únicamente en el sentido expresado modificar el objeto, dando por reproducidos todos y cada uno de los términos del Objeto Social". Por lo expuesto el Texto Ordenado de "CEREALES DEL SUR S.A." Tiene su domicilio legal en ciudad de Acto Ordenado de Jujuy, en Calle Independencia № 566, pudiendo por resolución de Directorio instalar Sucursales, Agencias y constituir domicilio especial en cualquier lugar del país o del extranjero. <u>SEGUNDO</u>: DURACIÓN La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo por mescidad tiene por objeto: AGROPECUARIAS: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaxopicarión, de semillas, cereales, oleaginosos, ha exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas, para animales de pedigrí o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigorificos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agrocultarios que seperal propios o de terceros y en general de toda clasa de distribuciones. productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como corredora y/o comisionista de cereales o en su caso conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por si o si correspondiera con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; COMERCIALES; g) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social. FINANCIERAS: h) Fomentar los aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por al ley, realizar operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, títulos acciones u otros valores mobiliarios, realizar todas las operaciones establecidas en la Ley 24.441. CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se aumenta a \$ 5.225.800 PESOS CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS. - representado por 52.258 acciones ordinarias, nominativas ne endosables de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.— QUINTO: Las acciones serán ordinarias, ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública. QUINTO: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, no obstante deben permanecer en su cargo hasta su reemplazo. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los títulares y nore el mismo plazo, a fin del lengra su aveantes que se productes en el corden de de miembros que fue la Asamblea, entre un minimo de uno y un maximo de cinco, con mandato por tres anos, no obstante deben permanecer en su cargo hasta su reemplazo. La Asamblea puede designar superiese en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. En caso de empate el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. NOVENO: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sera écoical la suma de diez mil pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. DECIMO: El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales rot especie de representación dentro y fuera del País, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma individual. DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19,550. Los socios poseen el dereccho de facilización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Cua

y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. <u>DECIMO</u> convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. DECIMO TERCERO: Cada acción suscripta confiere derecho a un voto conforme lo determine la Asamblea, en oportunidad de resolver un aumento de capital social. DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la Asamblea extraordinaria en sepulada convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y no Arsa técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribendo la resolución estriparta en al Reaistre Público de Consecção comunidade, la la vacidad de control. resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la autoridad de control, Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio. Su monto no podrá exceder el veinticinco por ciento de las ganancias de ejercicio, se limitará al cinco por ciento no podrá exceder el veintícinco por ciento de las ganancias de ejercicio, se limitará al cinco por ciento de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de resvar facultativas o de previsión o a cuenta nueva del destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la viallancia del Síndico, en acos de haber. Cancelado el pasivo y respolsado el capital el remanestra vigilancia del Síndico, en caso de haber. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Se establece específicamente que : a) El capital social se suscribe e integra totalmente de la siguiente forma: Gabriela Irene Silvi de Meroi, suscribe 15.660 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) cada una; don Carlos Alberto Meroi, suscribe 10.498 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100(pesos cien) cada una; y don Daniel Andrés Casanovas, sustrue 100 nominativas no endosables de \$ 100(pesos cien) cada una; y don Daniel Andrés Casanovas, sustrue 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) cada una. En este acto se integra el cien por ciento del capital, o sea la suma de \$ 5.225.800 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS)en dinero efectivo. Todas Lordos de Capital, o sea la suma de \$ 5.205.800 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS)en dinero efectivo. Todas Lordos de Capital, o sea la suma de \$ 5.205.800 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS)en dinero efectivo. Todas Lordos de Capital de Cap DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS)en dinero efectivo. Todas las acciones suscriptas son ordinarias de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Alberto Meroi; Vicepresidente: Daniel Andrés Casanovas, Director Titular: Fernando Gatti, D.N.I. № 23.622.152, Director Suplente: Gabriela Irene Silvi de Meroi ; quienes por éste acto Aceptan los cargos que les fueron conferidos, declaran que constituyen domicilio especial en Calle Independencia № 566 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy que no se encuentran comprendidos, bajo fe de juramento, en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo № 264 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; d) Se otorga PODER ESPECIAL a favor de Don CARLOS ALBERTO MEROI, para que en nombre y representación de los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de competencia, e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las de la autoridad de competencia, e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como así también a efectuar el depósito de ley y retirar los fondos respectivos.- Previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente, todo por ante mi, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- ACT. NOT. № A 00127894, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. № 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 16 DIC. LIQ. № 99601 \$ 65,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO. № 128.- AMPLIATORIA DE ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año Dos mil once, Ante mí Enrique Jorge Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece don CARLOS ALBERTO MEROI, argentino, D.N.I. № 16.017.730, C.U.I.T. 20–16017730-7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, domiciliado en Calle Independencia № 566, de esta primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, domiciliado en Calle Independencia Nº 566, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que concurre a este acto en nombre y representación de la razón social CEREALES DEL SUR S.A. en su carácter de Presidente del Directorio, por las facultades que tiene conferidas en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Escritura Numero Ciento treinta y tres: "Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A.", de fecha 15 de Octubre de 2009, 2) Escritura Numero Ciento Cuarenta y cinco: "Ampliatoria de Escritura Número Ciento treinta y tres: "Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A.", de fecha Veinte de Noviembre de 2009, 3) Escritura Numero Diecinuteve: "Modificatoria de Escritura Numero Ciento treinta y tres: Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A.", de fecha 12 de Morzo de 2010. Ciento treinta y tres: Constitución de Sociedad Cereales del Sur S.A", de fecha 1º de Marzo de 2010, todos los instrumentos autorizados por mi en el Protocolo de los respectivos años de este Registro Número Veintiuno a mi cargo. La mencionada Sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 315, Acta Nº 309 del Libro I de Sociedades Anónimas con fecha Dieciséis de Marzo de Dos mil diez. Registrado con copia, bajo Asiento Nº 1, al Folio 1/11, al Legajo Dieciseis de Marzo de Dos mil diez. Registrado con copia, bajo Asiento N° 1, al Folio 1/11, al Legajo XV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. con fecha Diecisiós de Marzo de Dos mil diez Y don Carlos Alberto Meroi dice: Que a efectos de la autorización por escritura publica de la Modificación de Estatutos y el Aumento de Capital, realizado por la Sociedad que representa, mediante Escritura Número Noventa y dos "Modificación de Estatuto y Aumento de Capital Social de " CEREALES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA", de fecha once de Julio del corriente año, de "CEREALES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA", de fecha once de Julio del corriente ano, autorizada por mí, en el Protocolo del presente año, y de lo previsto en la Ley de Sociedades, me hace entrega del Acta de Asamblea Extraordinaria № 1, por la cual se aprueba el Aumento del Capital social de la sociedad en la suma de Pesos Cinco Millones doscientos veinticinco mil ochocientos, aumento superior al quíntuplo, y la Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, que en fotocopia cual agrego al Legajo de Comprobantes como perteneciente a la presente escritura y dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA № 1.- En la ciudad de San escrituia y due.

ACIA DE SANDIELE EXTRADISTINATIA Nº 1. El la citudad de Sain
Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2010, siendo horas, se reúnen en sede
de Cereales del Sur S.A., sita en calle Independencia 566 de esta ciudad, los Accionistas cuyas firmas
constan en el Libro de Asistencia a Asamblea, folio N° 2, bajo la presidencia del señor Carlos Alberto
Meroi. Iniciada la Asamblea General Extraordinaria N° 1, previamente convocada en Legal forma, y
estando presentes las personas físicas titulares de la totalidad de acciones en circulación de Cereales del Sur s.a., que se detallan a continuación: Carlos Alberto Meroi D.N.I. Nº 16.017.730, Gabriela Irene Silvi de Meroi D.N.I. Nº 18.130.580 y Daniel Andrés Casanovas D.N.I. Nº 24.980.605. En forma previa a este acto los citados señores accionistas manifiestan que son titulares de la totalidad de las Acciones que integran el capital social, tal surge del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y Deposito de Acciones, a cuyo detalle nos remitimos para constancia. Que en consecuencia encontrándose reunidos el total de las acciones representativas del Capital, esta Asamblea es de carácter unánime, conforme lo dispuesto por el Articulo 237 de la Ley 19.550. Preside la Asamblea el señor Carlos Alberto Meroi, en su carácter de Presidente del Directorio, quien procede a la apertura de la sesión. En consecuencia se pone a consideración de los Accionistas el primer punto del Orden del Día, que dice: Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, se mociona para que sean designados para la firma del Acta de Asamblea el señor Presidente Carlos Alberto Meroi, el señor Vicepresidente Daniel Andrés Casanovas, y la señora Gabriela Irene Silvi de Meroi, moción que se aprueba por unanimidad. Puesto en consideración el segundo punto del orden del día, el señor presidente Carlos Alberto Meroi, expresa que las razonos invocadas en la reunión del Directorio Nº 7 de fecha 25 de Noviembre de 2010, son suficientes para justificar como surgió la urgente necesidad de cancelar la Compra de la Planta de Acopio sita en ruta 30 kilómetro 10, todo lo que se encuentra instalada, adquirida a la Empresa Agricultores de Anta S.A. con fecha 31/03/2010, lugar donde se desarrolla la actividad productiva de la empresa, por lo tanto la fuente generadora de los beneficios económicos y financieros de la misma, motivo por el cual fue imprescindible que la inversión se

hiciera de inmediato con anticipación a la fecha pactada para la cancelación de la compra de la Planta de Acopio, y que cada accionista hiciera el aporte irrevocable a cuenta del aumento del Capital, y futura emisión de acciones por un total de pesos cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5.225.800) distribuidos por un total de pesos cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5.225.800) distribuidos de la siguiente manera: CASANOVAS DANIEL ANDRES realizo un aporte IRREVOCABLE de pesos dos millones seiscientos diez mil con 00/100 (\$ 2.610.000), SILVI (ABRIELA IRENE aporto pesos Un millon quinientos sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.566.000) y MEROI CARLOS ALBERTO hizo un aporte IRREVOCABLE de pesos Un millón cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.049.800). Todo ello teniendo en cuenta que no se disponía del tiempo suficiente para formalizar el Aumento del Capital Social emisión de Acciones con los plazos y demás requisitos que contempla la Ley de Sociedades Comerciales 19,550. Por lo expuesto el agonista señor Daniel Andrés Casanovas mociona que se aprueben los Aporte irrevocables a cuenta del aumento del Capital Social y emisión de acciones, realizados por los Accionistas DANIEL ANDRES CASANOVAS de pesos DOS MILLONE SEISCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 2.610.000), GABRIELA RIENE SILVI de pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 1.566.000) y CARLOS ALBERTO MEROI a razón de pesos UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 1.049.800), por un total de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.225.800). Puesto a votación, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes en la Asamblea. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración de la Asamblea de Accionistas, el punto tercero del orden del día. El accionista DANIEL ANDRES CASANOVAS señala que en virtud de haberse aprobado el Aporte Irrevocable realizado por los accionistas DANIEL ANDRES CASANOVAS señala que en virtud de haberse aprobado el Aporte Irrevocable realizado por los accionistas DANIEL ANDRES CASANOVAS señala que en Accionistas, el punto tercero dei orden dei dia. El accionista DANIEL AINRES CASANOVAS senata que en virtud de haberes aprobado el Aporte Irrevocable realizado por los accionistas DANIEL AINRES CASANOVAS senata que en virtud de haberes aprobado el Aporte Irrevocable realizado por los accionistas DANIEL AINRES CASANOVAS senata que en virtud de haberes aproprios de pesos Un millón quinientos setenta y seis mil con 00/100 (\$1.566.000) y CARLOS ALBERTO MEROI a razón de pesos Un millón cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$1.549.800), por un Total de pesos Cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$5.225.800), corresponde se apruebe el Aumento de Capital y la emisión de las Acciones por la suma de pesos Cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$5.225.800), elevándose el actual Capital Social de pesos Ciento Veinte mil con 00/100 (\$120.000) a la suma de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON suma de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON
00/100 (\$ 5.345.800). Las acciones que se emitan por suma de pesos Cinco millones doscientos veinticinco mil
ochocientos con 00/100 (\$ 5.225.800), serán Ordinarias, Nominativas, No endosables, de pesos Cien con 00/100
(\$100 valor nominal cada una y de un voto por acción. La Accionista señora Gabriela Irene Silvi, informa que,
debido a que el aumento de Capital Social y emisión de Acciones, se formaliza para cumplimenta la sociedad el
pago de las obligaciones preexistentes, respecto a los aportes IRREVOCABLES y en razón del interés de la
sociedad así lo exige, corresponde limitar en el derecho de preferencia a la Suscripción Preferente de Acciones
por el aumento de capital social y emisión de acciones. Por lo tanto la accionista Gabriela Irene Silvi hace moción
de que se traten en forma conjunta los puntos del orden del día 3,4 y 5, y se apruebe el Aumento del Capital social
y emisión de Acciones por la suma de Pesos Cinco millones doscientos veinticinco mil ochocienco con 00/100 (\$ 5.200.000). de que se traten en forma conjunta los puntos del orden del día 3,4 y 5, y se apruebe el Aumento del Capital social y emisión de Acciones por la suma de Pesos Cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 5.225.800) en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien con 00/100 (\$100) valor nominal cada una y de un voto por acción y la limitación al derecho de preferencia a la suscripción preferente de acciones por el aumento de Capital Social y emisión de Acciones, en virtud de lo dispuesto por el Articulo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, con lo cual el Capital Social total de la Empresa asciende a pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 5.345.800), conformado por: 1) 26.700 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal S100, cada una con derecho a un voto, por un total de pesos Dos millones seiscientos setenta mil con 00/100 (\$ 2.670.000) titularidad de DANIEL ANDRES CASANOVAS. 2) 16.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal S100, cada una con derecho a un voto, por un total de pesos Un millón seiscientos os millones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal S100, cada una con derecho a un voto, por un total de pesos Un millón setenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.673.800), titularidad de CARLOS ALBERTO MEROI.- Y correspondiente Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. Luego de un intercambio de opiniones entre todos los accionistas asistentes, se Aprueba por unaminidad de estos el Aumento de Capital Social y la emisión de Acciones, tal como se indico precedentemente y la limitación al derecho de Preferencia a la Suscripción preferente de las acciones emitidas por el Aumento del Capital Social el estatuto. Acto seguido, toma la palabra el señor Daniel Andrés Casanovas y pone en consideración el estatuto. Acto seguido, toma la palabra el señor Daniel Andrés Casanovas y pone en consideración el estatuto. Acto seguido, toma la palabra el señ Estatuto Social. Al respecto expresa la necesidad de ampliar el objeto social a la incorporación de Operaciones Financieras, lo cual permitirá facilitar las operaciones comerciales con nuestros clientes ofreciéndoles una alternativa de financiación aparte de los servicios que actualmente se les propone. Motivo por el cual mociona modificar el Estatuto Social, incorporando al artículo tres como inciso h) el siguientes texto: H) Fomentar los aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar operaciones del crédito en general , aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la Legislación vigente, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, realizar todas las operaciones establecidas en la Ley 24.44.1, y únicamente en el sentido expresado modificar el objeto, dando por reproducidos todos y cada uno de las demás términos del objeto social. Asimismo se faculta al señor Carlos Alberto Meroi D.NL. Nº 160.71.30 y/o Enrique Jorge Granara D.NL. Nº 8.082.240 para que realice todas las gestiones necesarias a efecto de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente, la inscripción en el Registro Publico de Comercio, y las altas correspondientes en Organismos Oficiales, Municipales, Provinciales, o Nacionales, para la regularización del a sociedad en sus en Organismos Oficiales, Municipales, Provinciales, o Nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, provisionales, etc. con amplias facultades al respecto. Aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan las autoridades de aplicación. Luego de un intercambio de opiniones de los señores accionistas, la moción es aprobada por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas de la fecha arriba indicada. Lo interlineado" vale". Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a Carlos Alberto Meroi, a Gabriela Irene Silvi de Meroi y a Daniel Andrés Casanovas". Por lo expresado mas arriba el compareciente deja Ampliada la Escritura únicamente en cuanto al Aumento de Capital se refiere, el cual asciende hoy, en su totalidad a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100, y se halla integrado de la siguiente manera: 1) DANIEL ANDRES CASANOVAS, 26.700 Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100, cada una, es decir: \$ 2.670.00; 2) GABRIELA IRENE SILVI, 16.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una, es decir: \$ 1.602.000; y 3) CARLOS ALBERTO MEROI, 10.728 acciones ordinarios, nominativas no endosables, de valor nominal \$100, es decir: \$ 1.073.800; dando por reproducidos todos y cada uno de los demás términos del acto original, solicitando del Escribano interviniente se expida testimonio de la presente, para su toma de razón en los Registros pertinente, firmando en constancia el compareciente todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- ACT. NOT. № A 00127894, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. № 21, S.S. DE JUJUY.asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas de la fecha arriba indicada. Lo interlineado" vale". Hay

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL IUZGADO DE COMERCIO 16 DIC. LIQ. № 99601 \$ 65,00.-

ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

Las que suscriben, PAOLA YANINA GUTIERREZ, argentina, D.N.I. N° 31036872 y MONICA GABRIELA BURGOS, argentina, D.N.I. N° 28035934, con domicilio en calle Potosí N° 1684 de esta ciudad, en carácter de únicas socias de la razón TOMASITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituida por instrumento privado de fecha 29 de noviembre del año 2010, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad al folio 50, acta 50 del Libro IV de SRL y al asiento 52, folio 393/400 legajo XVI tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, reunidos el cien por ciento del capital social en su domicilio deciden modificar el Estatuto en su artículo decimo el que queda redacado de la siguiente forma: "DECIMO: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de socios.- Se elegirán dos socios quienes actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, alternada o indistinta y la duración en el cargo será de cinco años y podrán ser reelectos.- Estos tienen todas la facultades necesarias y actuarán con toda amplitud en los negocios sociales pudiendo celebrar y realizar, cualquier acto o contrato y adquirir o enajenar bienes a fin de lograr el objeto establecido en la cláusta etcera de este contrato.- A tales efectos se designarán como gerentes de la sociedad por el término de cinco años a partir de la fecha a MONICA GABRIELA BURGOS y PAOLA YANINA GUTIEREEZ, quienes aceptan los cargos en este acto".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se emite la presente a los efectos a que hubiera lugar a los 27 días del mes de octubre del año 2011.- ACT. NOT. N° A 00840580, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE MARIA ISADEL CORLE PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 16 DIC. LIQ. № 99604 \$ 105,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE HUMAHUACA № 114, DEL BARRIO VILLA LUJAN.-

DBL ADO EN CALLE HUMAHUACA N° 114, DEL BARKIO VILLA LUJAN.DRA, NORMA BEATRIZ ISSA, Presidente de Trámite, de la Sala Tercera, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía № 9, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № В-198649/08, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, EN EXPTE. В-175488/07, SADAIC C/CARLOS MARCELINO-RESTAURANT NORTE, comunica que el Martillero Júdical SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. № 28, REMATARA, el día 16 de Diciembre del SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. № 28, REMATARA, el día 16 de Diciembre del 2011, a horas 18,05, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE", que le corresponde al Sr. Carlos Cleto Marcelino, ubicado en calle Humahuaca № 114, del Barrio Villa Lujan, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 51, Parcela 6, Padrón A-31814, Matrícula A-62073; el que mide 8,00 Mis. de frente, por igual contrafrente y 27,50 Mis. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 220,00 Mis. cuadrados; limita al N.: con calle Humahuaca, al S.: con pared parcela 10, al E: con parcelas 7 y y el 0.1 con parcela 5; y con BASE de PESOS QUINCE MILCINCO (\$ 15.005,00-.), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra desocupado y en construcción, según consta en fs. 184, de los presentes autos. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Seña en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2011. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99577 \$ 30,00.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nro.24

JUDICIAL SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL, UN TELEFONO FAX Y UN TELEVISOR COLOR 20 PULGADAS, USADOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.-

COLOR 20 PULGADAS, USADOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la
Provincia de Jujuy, a cargo del Expte. N° B-188-982/08, caratulado: "EJECUTIVO-EMBARGO
PREVENTIVO: ALBORNOZ, LUIS A. c/ ARNOLD TORRES, GODOFREDO OSCAR".
Comunica por tres (3) veces en cinco (5) que el Martillero Publico Judicial NORMA
MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor
postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1.- UN
CENTRO MUSICAL, MARCA RCA, MODELO MINICOMPONENTE MCP-403A, CON
CONTROL REMOTO y sin probar su funcionamiento, 2.- UN TELEFONO FAX PANASONIC,
MODELO KX-FT220AG, USADO y sin probar su funcionamiento y 3.- UN TELEVISOR COLOR,
MARCA RCA, MODELO 20 PULGADAS – RAR2080 B, CON CONTROL REMOTO,
funcionando, dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y conforme acta de
secuestro agregada en autos. La subasta se realizara el día 20 del mes de DICIEMBRE de 2011, a
foras 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávida esq. Dr. Araoz,
foras 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávida esq. Dr. Araoz, horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2011. Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria Habilitada.

14/16/19 DIC. LIQ. N° 99587 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MARTILLERNO ADDITO DENAND MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL CON BASE, 14 LOTES UBICADOS ATRAS DE REFINOR " LA LOMA " BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- S.S. EL Sr. Juez de Ira. Inst. en lo CON BASE, 14 LOTES UBICADOS ATRAS DE REFINOR " LA LOMA " BARRIO SAN PEDRITO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUIUY.- S.E. IS. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nro 3 Sec. Nro.5 com. por 5 veces en 5 días en el Expte. A 91737/99 Caratulado: QUIEBRA DE EMILIO MIGUEL ABRAHAM, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro.11, rematara en publ. sub., din. de cont., y com. del mart. del 5% a/c del comprador, 14 lotes con las bases correspondientes a las valuaciones fiscales, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizados como: 1) BASE DE S21.154.00 Parcela a Manzana 210, Padrón A-51340, Matricula A-47617, el que mide fte. NO 16m.; fte. SO 16,11m.; ctdo. NO. 79,79m; ctdo. SE. 77,89m enc. una sup. seg. plano de 1.261.44 m2. 2) BASE \$ 20.645.00, CC.5, Secc.1, manzana 210, parcela 4, Padrón A-51341, Matricula A-47618, el que mide fte. NE 16 m. ctra. Fte. SO. 16,11m. ctdo. NO. 77,89m y ctdo. SE. 75,99m, enc. sup. según plano de 1.231,04 m2: 3) Base \$ 19.615.00 cc.5; sección 1; Manzana 210, Parcela 5; Padrón A-51342, Matricula A-47619 y mide fte. NE 15 m., ctra, fte. SO. 6,91m. y 8,14m en línea quebrada, ctdo NO 75,99m. y ctdo. SE.75,25m. enc. sup. según plano de 1.130,23 m2. 4) BASE \$ 21.150.00cc5. Secc. 1; Manzana 210, parcela 6, Padrón A-51343, Matricula A-47.620; el que mide: fte. NE 15,00m. ctra. fte. SO. 15,00m. cto. NO. 75,25m. y ctdo. SE. 75,99m, encernado sup. según plano de 1.129,80 m2. 5) BASE \$21.150.00 CC5; Secc. 1, Manz. 210, Parcela 7; Padrón A-51344, Matricula A-47621, y mide: de fte. NE 15m, ctra, fte. SO. 15,00m. ctra. fte. SO. 15,00m. cto. NO. 75,25m. y ctdo. SE. 75,39m, encernado sup. según plano de 1.29,80 m2. 5) BASE \$21.150.00 CC5; Secc. 1, Manz. 210, Parcela 7; Padrón A-51347, Matricula A-47621, y mide: de fte. NE 15m. ctra, fte. SO. 15,00m. ctra. fte. SO. 12; Padrón A-51349; Matricula A- 47626, mide de fte. NE, 15,m.; de ctra. fte. SO., 15,05m. ctdo NO. 78,70m. y ctdo. SE.77, 45m. enc. una sup. según plano de 1.171,12 m.2, 11) BASE de \$ 1.528.00 C.5. Secc. 1 Manz. 210; Parcela 13; Padrón A-51350, Matricula A-47627, y mide de fte. NO 15m; ctra. Fte. SO. 15,05m; ctdo. NO. 77,45m y ctdo. SE. 76, 20 m. enc. sup. según plano de 1.152,37 m.2; 12) BASE \$17,463,00 C.5. Secc. 1 de la Manzana 210,Parcela 14; Padrón A-51351, Matricula A-47628; y mide. de fte. NE. 15 m., ctra. fte. SO. 15,05m. ctdo. NO 76,20m. y Ctdo. SE.74, 95 m. encerrando una sup. según plano de 1.133,62 m.2, 13) BASE \$ 17,392.00 CC5, Secc. 1 Manz. 210: Parcela 15; Padrón A-51352, Matricula A-47629; el que mide de fte. NE 15m. ctra, fte. SO 15,05 m. ctdo. NO, 74,85m.ctdo SE. 73,70m, encerrando una sup. según plano de 1.114,87 m.2 14) BASE \$ 17,099,00 CC.5, secc. 1 Manzana 210: Parcela 16, Padrón A-51353; Matricula A-47630; el que mide fte. NE. 15 m. ctra. fte. SO.15,05m; Ctdo NO. 73,70m y ctdo. SE. 72,45m. enc. una sup. según plano de 1.036,12m2. Los que se encuentran desocupados a excepción de las parcelas 13 y 14 de la Manzana 210 las que están ocupadas por la Sra. Margarita Torres Vda. de Vilte según surge del informe presentado por el Agrimensor Sr. Eduardo M. Funes

y todos los lotes están ubicados en Barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano ,Provincia de Jujuy, adquiriendo los compradores los mencionados inmuebles, libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS. 18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD, Pudiendo los interesados consultar títulos que se encuentran agregados en autos y/o recavar mayores informes en Secretaria, Seña en el acto del remate del 30% y el Saldo al ser ordenado por el Sr. Juez que inde en autos. Edictos en el B.O. Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy, San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del año 2.011.-

16/19/21/23/28 DIC. LIQ. № 99631 \$ 50,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 3 - Secretaría № 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-262785/11, Caratulado. "CONCURSO PREVENTIVO: SÁNCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO", hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE del 2.011. - Atento a lo informado en el escrito que antecede, hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle ERNESTO CLAROS № 70 - S.S. DE JUJUY los días MARTES y JUEVES de 18 a 22 horas -TELEFONO № 4231079 - 4241104 - 154383083. - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de NOVIEMBRE de 2.011.-

05/07/12/14/16 DIC. LIQ. № 99534 \$ 50,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B- 81412/01, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: COLEGIO MODELO DE PALPALA S.R.L." a los interesados hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: Fs. 688 y vlta. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de setiembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar y dar por concluido el concurso preventivo de acreedores del COLEGIO MODELO PALPALA S.R.L. (Art. 59 de la Ley № 24.522)en el presente proceso falencial, cesando respecto del deudor las limitaciones de los arts. 15 y 16 del mismo plexo normativo citado, de conformidad a los considerandos que anteceden. 2.- Publicar edictos en Boletín Oficial y uno local de amplia difusión a sus efectos.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- Fdo.: Dra. Marísa Rondon-JUEZ HABILITADA-Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra.- Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2011.-

14/16/19 DIC. LIQ. № 99578 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-260,335/2011 QUIEBRA DE ZAMPINI DANIEL FABIAN". Notifica por este medio, la siguiente PROVIDENCIA: "V. San Salvador de Jujuy 16 de noviembre del 2011. 1- Proveyendo el escrito de fs. 58, téngase por presentado al CPN NORMANDO NARCISO REALES, como Síndico TITULAR del aposente causa, por recibidos del cargo y por constituido domicilio legal. 2- Hágase saber, mediante Publicación de Edictos pertinentes que el Síndico Titular designado C.P.N. NORMANDO NARCISO REALES, ha constituido domicilio de atención, en calle Gitemes 1.378, 2° Piso. Dpto. "A" de esta Ciudad y que atenderá a los acredores para la verificación de sus Créditos los días LUNES, MIERCOLES Y UIERNES en horario de 19,00 a horas 21,00. 3 -..4...5...6... 7- Notifiquese por cédula Fdo. Dra. MARISA RONDON DE DUPONT Juez POR HABILITACION, ante mi Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS - Hágasele saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre del 2011.

14/16/19 DIC. LIQ. № 99591 \$ 30,00.-

PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria de la Secretaria Nº 14 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № A-5324691, caratulado: "Quiebra de Walter Alfredo Cuevas", se procede a expedir el siguiente: TESTIMONIO, Resolución de fs 1275/1275 vlta. San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2009-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1-Declarar el cese de la inhabilitación del fallido, Sr. Walter Alfredo Cuevas, DNI № 10.375.230 y la clausura del procedimiento en los términos del artículo 230 L.C.Q. II.- Firme la presente, expídase el correspondiente testimonio por secretaria- III.- Publicar edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación- IV-- Registrar, agregar copia en autos y notificar al fallido y a la fallido y a la Cincatura- Fdo.: Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mi: Proc. Maria Ángela Pereira-Secretaria.- Se expide el presente, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil once.-

14/16/19 DIC. LIQ. N° 99580 \$ 30,00.-

DRA MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. B- 245.290/ 10. Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESSIN JOSE ALFREDO", se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:..- RESUELVE: 1) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Diciembre del Año 2.011, a horas 09:00. - CArt. 14 inc. 10 y 45 L.C.y. Q.).- II) Publíquense EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DIAS (Art. 27, L. C. y.). III) Apregar copia en autos, hacer saber, etc. - Felo ERA. MARISA ELIANA RONDON - Juez- Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.011-

16/19/21/23/26 DIC. LIQ. № 99598 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 en el Expte. N° B- 238.993/10, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ VACA CARLOS ANTENOR, el siguiente decreto: /// SAN SAL VADOR DE JUJUY, 02 de SETIEMBRE de 2010- Por presentado..-Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480, librese mandamiento de pago ejecución y embargo... en contra del Sr. VACA CARLOS ANTENOR, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$21.770,20) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$410.885,10), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago... Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución- en el mismo acto, córrasele TRASLADO, por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. -Asimismo, intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS,, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de montina de los fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre del 2.011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99563 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-205651409, Caratulado: "PRESCRIPCION ARQUISITIVA: RAMOS, ELISEO JORGE Y OTROS C/LLAMPE, JUAN ANTONIO" ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2011"...CONSIDERANDO...: RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por

prescripción adquisitiva de dominio promovida por Eliseo Jorge Ramos, Sara Elisa Maizares, Elda Leticia Ramos y Idelmo Haroldo Tolaba en contra de Juan Antonio Llampe. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón C-154, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 65°, Matricula C-1378, ubicado en el Distrito La Toma, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, con una superficie de 30 ha, 2.971,62 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución № 08.371 de la Dirección General de Immuebles el 02-07-08- Il. Imponer las costas del juicio por el orden causado. Ill. Regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Antonio Rojas en \$ 15.000 y los de la Lic. Mirta Elvira Paredes en \$ 800 a los importes consignados se agregan los intereses establecidos en el considerando VI e IVA si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el articulo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C (modificado por ley 5.486). - V. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre Eliseo Jorge Ramos, Sara Elisa Maizares, Elda Leticia Ramos y Idelmo Haroldo Tolaba, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como titulo a la demandante.-VI. Notificar por cedula a las partes y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución General № 43/89 de la Dirección de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. - Fd. Dres ENRIQUE R. MATEO, NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA y JORGE DANIEL ALSINA VOCALES, Ante mi CESAR BAREA Prosecretario- San Salvador de Jujuy, 20-Agréguese copia en autos, Notifiquese, registres y acrívivese. - Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO, ONEMI DEMATTEI de ALCOBA y JORGE DANIEL ALSINA, VOCALES, a

12/14/16 DIC. LIQ. № 99581 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a SUSANA MIRANDA, que en el Expte. N° B-22243809, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c′ ESTEFANO JESUS SALVADOR", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de JESUS SALVADOR ESTEFANO hasta hacerse el acreedor del Integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CON SESENTA CTVOS. (\$ 4.700,60), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemento, conforme lo considerado, desde la mora (1009/2008) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-III.-Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS A.D. AGUIAR en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 690,99) por la labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a igual TASA ACTIVA conforme LA. N° 54 N° 235-S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente sensa.- VI.- Notificar por cédula, por edictos y a C.A.P.S.A.P.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. AMALIA INES MONTES - JUEZ - ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURXEMIÑSKI - c/ FIRMA MONTES - JUEZ - ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURXEMIÑSKI - c/ FIRMA MONTES - JUEZ - ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURXEMIÑSKI - c/ FIRMA

12/14/16 DIC. LIQ. Nº 99522 \$ 30,00

Dr. Roberto. Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-240.130/10- caratulado: "EJECUTIVA: C.A.R.S.A. S.A. & INIGUEZ, REINALDO ESTEBAN" Intímase pago y cítase de remate a la demandada Sr. REINALDO ESTEBAN INIGUEZ, D.N.I. N° 27.055.395, conforme lo ordenado a fs. 45 mediante Edictos. RESOLUCION de fs. 45. "SAN SALVADORDE JUJUY, 29 de JULIO del 2011.- AUTOS Y VISTOS....- RESULTA....-CONSIDERANDO...- RESUELVE: I. Mandar Ilevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr/a. REINALDO ESTEBAN INIGUEZ hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOSVEINTICUATRO CON QUINCE CTVOS. (\$2.424,15.-) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago. - Il Regular los homorarios profesionales del letrado interviniente DR: MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, Fo 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengaré el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, FO 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F. I. P. - D.G.I.-III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fis. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas y Edictos, IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI. Agregar copia en des de resonados estados estados estados estados en cital del como dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de JULIO de 2011.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de JULIO de 2011

12/14/16 DIC. LIQ. № 99521 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Prime Instancia en lo civil y Comercial Nº 6 – Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-208.670/09, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c' MARTINEZ, PATRICIO GABRIEL" hace saber por este medio al Sr. PATRICIO GABRIEL." hace saber por este medio al Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de agosto de 2.011. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS SA, en contra de PATRICIO GABRIEL MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 1.214,61.-), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala 1-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. - 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). - Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente De TEKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL. - (Si.1000.-), por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo caso de mora devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. (LA Nº 54 Fº 673/678 N° 235). - 4) Notificar por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). - 5 Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. - Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mír. Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria". - Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de agosto de 2.011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99520 \$ 30,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 438- D.D.P.A. y R.N./2011

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 438- D.D.P.A. y R.N./2011

El SR. GUILLERMO RIVAS POSSE informa sobre la AUTORIZACIÓN del programa de Cambio de Uso de Suelo (Desmonte) de, Art. 18 y sstes. Ley 26.331 (DESMONTE) de QUINIENTOS VEINTE HECTAREAS (520 has.), con un plan de ejecución no mayor de 40 has. por año, al SR. GUILLERMO RIVAS POSSE, en la Finca denominada "La Ponderosa o San José de la Esquina Fracción Sur", ubicada en Dsto. BELLA VISTA, Depto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matricula F-45, Padrón F-79, Parcela 18 Circ. 3 Sec. 4. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JULITY. SAN SAL VADOR DE JULITY, NS DE DICTEMBRE DE 2011 LA PROVINCIA DE JUJUY.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE DE 2011

12/14/16 DIC. LIQ. № 99559 \$ 30,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 2, Secretaria № 4, en el Expte. № B-235042/10, caratulado: EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. c/ RAMOS SANDRA MIRTA se procede a notificar por este medio a la SRA. RAMOS SANDRA MIRTA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2011.- 1.- Téngase por presentado al Dr. AGUIAR CARLO, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de TARETA NARANJA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña. - 2. - Atento a lo dispuesto por el art. 473 del CPC cítase a la demandada RAMOS SANDRA MIRTA, en el domicilio denunciado, para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaria № 4 (Independencia esq. Lamadrid Ex Correo) dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 5/9 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del CPC.- 3.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente dia hábil, si alguno de ellos fuere feriado. - 4.- Notificaciones art. 155 y 156 del CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2011.-

Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-34473/07 caratulado - "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS - FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ Y MARCELA FABIANA CERVANTES C/ LUIS ALBERTO ARLAS: DOMINGO MONFRE SARAPURA Y LIDIA COMDORI"., procede a notificar los siguientes proveídos: SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Agosto de 2007.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ALEJANDRO DIAZ; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ Y MARCELA FABIANA CERVANTES.- No habiendo acrediado en autos el instrumento invocado, intímese al letrado para que en el término de DOS (2) DIAS HABILES proceda a justificar en forma delvida su nescriptimiento, si no lo histore, de templo por no responde para carcellimiento, si no lo histore, de templo por no responde para en forma debida su personería, bajo apercibimiento - si no lo hiciere-, de tenerlo por no presentado en este proceso y declarar sin más, la nulidad de lo actuado (art. 60; arg. art. 71 Cód. Proc. Civil).- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. LUIS ALBERTO ARIAS, domiciliado Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. LUIS ALBERTO ARIAS, domiciliado en calle Scaro Nº 209, Barrio Bernacchi de esta ciudad, y DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI, ambos con domicilio en calle Nahuel Huapi Nº 348 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III - Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por art. 200 del Código Procesal Civil.- IV-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.-Notifiquese por Cédula.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI Vocal Pte. de Trámite - Ante mi: Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosceretario: SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Diciembe de 2010- 1.Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la co-actora MARCELA FABIANA CERVANTES, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los accionados LUIS ALBERTO ARIAS, domiciliado en calle Scaro N° 209, Barrio Bernacchi de esta ciudad y DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI, ambos con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 348 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.-...- III.- Notifiquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI Vocal Pte. de Trámite - Ante mi: Civil).- II.-.... III.- Notifiquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI vocai rte. ue trainine Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario- Publiques por tres(3) veces en cinco (5)días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2011.-

14/16/19 DIC. LIQ. Nº 99575 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía № 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. № B-243659/10 Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA...: ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL, MAXIMO C/ESTADO PROVINCIAL", hace saber a los Sres. JOSE RAMÍREZ, JUSTINO RAMÍREZ Y FELLX RAMÍREZ, que se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBE DE 2.011.])...II) Asimismo, expídase Edictos para la notificación de los Sres. JOSE RAMÍREZ, JUSTINO RAMÍREZ V que se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE IUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

1)...II) Asimismo, expídase Edictos para la notificación de los Sres. JOSE RAMIREZ, JUSTINO RAMIREZ y FELLX RAMIREZ (proveído de fecha: 1503/11, pto. V) (fs. 188, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). III) Notifiquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fob. Dra. NORMA B. ISSA – Presidente de Trámite por habilitación – Ante mi: Dra. LILLANA E. CHOROLQUE – Secretaria Transcripción del auto de fs. 18: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.011. Di...III)...IV)...V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo cido, CITASE Y EMPLAZACE a los Sres. JOSE RAMIREZ, FELIX RAMIREZ, JUSTINO RAMIREZ,...(colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como denandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifiquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi: Dra. LILLANA E. CHOROLQUE—Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local y TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre del 2011.

14/16/19 DIC. LIQ. № 99589 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 1 SECRETARIA № 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. № B- 235857/10, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO JAVIER s/ Ejecutivo"cita y emplaza al demandado LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO JAVIER para que en el término de CINCO DIAS a partir de la titima publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1593,4.-) en concepto capital con mas la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 91/100 (\$ 477,91), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del jucio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezza ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1 Secretaria № 1, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además corrase traslado del las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicillo legal dentro de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154del C.P.C). Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de agosto del 2011.- 14/16/19 DIC. LIQ. № 99523 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de Trámite en la Vocalia Nº 9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-225634/09**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MAITA DE SANTILLAN, GLADIS c/ DE VICENZI, SERGIO RENE", POR CÓBRO DE PESOS: MAITA DE SANTILLÁN, GLADIS c' DE VICENZI, SERGIO RENE", procede a correr TRASLADO de la demanda instaurada en contra de SERGIO RENE DE VICENZI, quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 10) nc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. y hágase saber que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalia Nº 9, Decreto de fs. 12, pto. 1: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2010. - 1) Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, en nombre y representación de la Sra. GLADIS BEATRIZ MAITA DE SANTILLAN, conforme se acredita con instrumento de Poder que obra agregado en autos por constituido domicilio legal. - Fdo.: Dra. NORMA C. AlSAMA-SCRETEATRIA". Publicase en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SAN SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2011.-

14/16/19 DIC. LIQ. N° 99569 \$ 30,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria nº 4, en el Expte. N° B-209572/09, caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANIA S.A. C/ MARIA ANGELICA MAMANI", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2010. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada MARIA ANGELICA MAMANI que en este Juzgado de Primera por edictos a la demandada MARIA ANGELICA MAMANI que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de 8 391,93, que se reclaman por capital, con más la suma de 8 196 para acrecidas legales-. Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). - Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de corrase traslado del pedido de interses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial-Notifiquese.- San Salvador de Jujuy, 90 de septiembre de 2010.- Secretaria Nº 8 a cargo de MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria.-

14/16/19 DIC. LIQ. № 99524 \$ 30,00.-

Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuaria Titular de la secretaria № 16 Juzgado de C.C. № 8, en el **Expte. № A-47098/10** caratulado: "SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO SOLICITADO POR LA SRA. NELIDA DALMACIO ZAMBRANO C/ EDUARDO REY PEREZ, JUAN JOSE PEREZ, RAQUEL JOAQUINA PEREZ, DANTE DANIEL PEREZ, LUCIA PEREZ, AURELIA NELIDA PEREZ YMARTA OLGA PEREZ" el Sr. Juez de la causa ha dictado el séte. AURELIA NELIDA PEREZ YMARTA OLGA PEREZ" el Sr. Juez de la causa ha dictado el séte, Decreto "SAN PEDRO DE JUUY, 01 de febrero de 2010- Por presentado el Dr. JULIO CESAR BRAVO, constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. NELIDA DALMACIA ZAMBRANO, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arrima en autos. De la demanda de división de condominio instaurada por la Sra. NELIDA DALMACIA ZAMBRANO en contra de los Sres. EDUARDO REY PEREZ, JUAN JOSE PEREZ, RAQUEL JOAQUINA PEREZ, DANTE DANIEL PEREZ, LUCIA PEREZ, JUAN JOSE PEREZ, RAQUEL JOAQUINA PEREZ, DANTE DANIEL PEREZ, LUCIA PEREZ, AURELIA NELIDA PEREZ Y MARTA OLGA PEREZ, dese a la misma el trámite de Sumario- En consecuencia, córrase traslado a la demanda con las copias respectivas, por el término de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ley. En razón del desconocimiento de los domicilios de los condominios, librése oficios a la Policía de la provincia de Jujuy y Juzgado Electoral de la Provincia de Jujuy, a efectos de solicitar los informes correspondientes. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente dá hábil en caso de feriado- FDO: DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-ANTE M. DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-STRIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días". - SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de octubre de 2011. -

14/16/19 DIC. LIQ. № 99573 \$ 30,00.-

EXPTE, B- 265238/11 caratulado: "Autorización para viaje al extranjero". Por la presente se le hace saber al Sr. DAVID ENRIQUE ROMERO D.N.I. № 17.262.963 que deberá presentarse dentro del término de Ley por ante la Vocalia № 3 de la Sala I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, donde se encuentra en trámite la autorización para que su hijo viaje al extranjero bajo apercibimiento de autorizarse el viaje del menor junto a su progenitora. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. DADO, FORMADO Y SELLADO en mi Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de diciembre de 2011.

14/16/19 DIC. LIQ. № 99605 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el Expte N° B-214.913/09, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C' ROSA PETRONA RODRIGUEZ", se hace saber a la demandada Sra. ROSA PETRONA RODRIGUEZ. Is a siguiente SENTENCIA: "SS. DE JUJUY, 12 de setiembre de 2011. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Tener por presentación de la Sra. Rosa Petrona Rodríguez, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el Art. 196 del C.P.C. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A. en contra de ROSA PETRONA RODRIGUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO con 21/100 (\$4.308.21), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa activa que coros mensualmente el Banco de la Nación Arcentina nara sus operaciones de descuences. TRESCIENTOS OCHO con 21/100 (\$ 4.308,21), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento e documentos, con más el 50% de los fijados precedentemente, como interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago. II- Regular los honorarios del Dr. VICTOR ANDRES FARFAN, en la suma de PESOS : 633, 31,- igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme la tasa activa, con más IVA si correspondiere.- III- Notificar la presente resolución a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.)-V- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: DRA . AMALIA I. MONTES - JUEZ. Ante mír Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - SREIA.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARÍA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Setiembre de 2011. 16/19/21 DIC. LIQ. № 99614 \$ 30,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTNACIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7. Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTNACIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7. SECETARIA № 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUANA MARGARITA TOLABA, que en el Expte. № 8-208626/09, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ TOLABA, JUANA MARGARITA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, de mayo de 2011.-AUTOS Y VISTOS....RESULETA:...CONSIDERANDO...RESULEVE: 1.- Mandar levar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de JUANA MARGARITA TOLABA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$1.145,87) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales y un interés punitorio equivalente al 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/07/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado. II.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. EKEL MEYER en el suma de PESOS UN MIL (\$1.100.00.00. Suma que caso de mora caso de mora caso de mora honorarios del Dr. EKEL MEYER en el suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). Suma que en caso de mora devengará intereses a la tasa activa, conforme lo considerado. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecida en la presente sentencia.-V.- Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.- Fdo.: Dra. Cristina Marco – Juez Habilitado-Ante mi: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-firma habilitada.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2011.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalia Nº II, en el Expte. Nº B-240664/10 TENENCIA DE HIJO: CODIA HUGO C/ LAMAS CARMEN CALIXTA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 317 CC. Por el presente cita a CARMEN CALIXTA LAMAS D.N.I. Nº 24.085.263. A los fines previstos por el art. 298 del CPC, a AUDIENCIA, a las partes, para el día 06 del mes de MARZO del año 2012, a las, 930 a la que deberá concurrir la demandada ante este Tribunal de Familia II, sito en General Paz Nº 625, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la sector. Políticarse and la Rota (Da Rota Cardon) de receptor de la rota (se Frenta del pago da tracas). actora.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Exento del pago de tasas y contribuciones.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2011.-

16/19/21 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- Agente Fiscal N° 2 Habilitado, de l Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-1.864/11**, Caratulado: "GAMEZ, ARIEL FERNANDO Y FAJARDO, JORGE ANTONIO (NO HABIDO) 1.864/11. Caratulado: "GAMEZ, ARIEL FERNANDO Y FAJARDO, JORGE ANTONIO (NO HABIDO) pp.ss.aa. de Robo-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado Jorge Antonio FAJARDO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "///SALVADOR DE JUUY, 06 de diciembre del 2.011.-Que, a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicillo y actual paradero dimputado Jorge Antonio FAJARDO, argentino, mayor de edad, soltero, sin profesión, con domicilio en Calle Méjico 1122 del Bº Mariano Moreno de esta ciudad; por lo que corresponde Citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación № 8 sita en calle Urquiza № 462 de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la titima Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. DR. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal Ante Mi: Dr. Aleiandro Herrera - Secretario". Dr. Alejandro Herrera- Secretario"

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO, Secretaría. Diciembre 06 del 2.011.-

14/16/19 dic.

Por disposición de la Sra. Jueza de Instrucción en lo Penal № 5, a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, en el **Expte. № 16.385/11** caratulado: "VEGA, RICARDO MAURICIO, VEGA, DANIEL PALOMO, FERNANDO MIGUEL p.s.a. ABIGEATO ART. 167 QUATER Inc. 1° y 6° del C.P.N. EL TALAR-DTO. SANTA BARBARA", que tramita ante la Secretaria № 10 a cargo de la Dra. Silvia del Valle Farall. Se **cita**, **Ilama y emplaza** a los imputados DANIEL VEGA apodado "pichin", argentino, mayor de edad, soltero, alfabeto, sin profesión con domicilio en manzana 5 lote 11 de Barrio Matadero de la localidad de El Talar, Dpto. Santa sun profesión con domicilio en manzana 5 lote 11 de Barrio Matadero de la localidad de El Talar, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy y FERNANDO DANIEL PALOMO, argentino, de 22años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión con domicilio en el paraje denominado "El Puesto de Nano Palomo", ubicado sobre provincial Nº 37 de la localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ditima publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1º del C.P.P.).- SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2011.-

14/16/19 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO OCTAVIO BULIQUE.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99564 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CAMPOS CAYETANO JUAN JOSE.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- ante mi: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99560 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6. Secretaria № 11. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON MARIO RAIMUNDO MARTINEZ.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2011.

12/14/16 DIC. LIQ. № 99561 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7, SECRETARIA № 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELBA TERAN**, L.C. № 4.661.436. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2011.- 12/14/16 DIC. LIQ. № 99535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **DON MARIO ALEJANDRO FERRO, D.N.I. Nº 17.004.712.**- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99586 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL \mathbb{N}° 6, SECRETARIA \mathbb{N}° 12 en el Expte. \mathbb{N}° B-264.164/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. BENANCIA CORDOBA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco. - San Salvador de Jujuy.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99572 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8 cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del **Sr. GASPAR GERNAN DOMINGO.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días por el término de TREINTA DIAS a todos lo que se consideren con derecho del causante.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 30 Noviembre de 2011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99558 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del DON RUBEN ORLANDO VACA (EXPTE. N° A-45504/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de Noviembre

12/14/16 DIC. LIQ. № 99566 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 8, SECRETARIA № 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MARIA ISABEL TREIO** (**EXPTE. N° 4.50133/11**).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 07 Noviembre de 2011.-

12/14/16 DIC. LIQ. № 99567 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRIGIDA TORO DE CHAUQUE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2011.-

14/16/19 DIC. LIQ. N° 99576 \$ 25,00.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA VICTORIA UGARTE ONTIVEROS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2011.

16/19/21 DIC. LIQ. № 99609 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº II, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acredores de **DON RAFANL ESTANISLAO RUIZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de diciembre de 2011.-

16/19/21 DIC. LIQ. № 99602 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SRA. TORRES JIMENA DE LOS ANGELES.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2011.-

6/19/21 DIC. LIQ. № 99610 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ALBERTO GUTIERREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de

16/19/21 DIC. LIQ. № 99607 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL \mathbb{N}° , SECRETARIA \mathbb{N}° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos \mathbb{N}° o acreedores de **DON VIRGILIO JANCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángelfirma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2011.-16/19/21 DIC. LIQ. № 99611 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7, SECRETARIA № 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALEJANDRO UBERTO LOPEZ D.N.L. № 16.886.791_Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. - Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011. - 16/19/21 DIC. LIQ. № 99613 \$ 25,00.

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 EL JUZAJAD DE PRIMERA INSTANCIA EN ID CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA, NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJU, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ELBA CRUZ-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de noviembre de 2011.

16/19/21 DIC. LIQ. N° 99595 \$ 25,00.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECETARIA N° 3, en el Expt. N° B-237580/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: GARECA JOSE CARLOS, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del /la 8r. /Sra. JOSE CARLOS GARECA-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de noviembre de 2011.-16/19/21 DIC. LIQ. № 99608 \$ 25,00.-